



Numero de boletin: 29869

Fecha: 30/11/2020

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

79463---ACORDADA H.C.S.J 1197 / 2020 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2020-11-24  
79441---DECRETO 2122 / 2020 DECRETO / 2020-11-12  
79450---DECRETO 2123 / 2020 DECRETO / 2020-11-12  
79451---DECRETO 2124 / 2020 DECRETO / 2020-11-12  
79452---DECRETO 2125 / 2020 DECRETO / 2020-11-12  
79442---DECRETO 2127 / 2020 DECRETO / 2020-11-12  
79443---DECRETO 2128 / 2020 DECRETO / 2020-11-13  
79449---DECRETO 2129 / 2020 DECRETO / 2020-11-13  
79448---DECRETO 2130 / 2020 DECRETO / 2020-11-13  
79447---DECRETO 2131 / 2020 DECRETO / 2020-11-13  
79446---DECRETO 2132 / 2020 DECRETO / 2020-11-13  
79445---DECRETO 2133 / 2020 DECRETO / 2020-11-13  
79444---DECRETO 2135 / 2020 DECRETO / 2020-11-13  
79460---LEY 9315 / 2020 LEY / 2020-11-24  
79461---LEY 9316 / 2020 LEY / 2020-11-24  
79462---LEY 9317 / 2020 LEY / 2020-11-24  
79459---RESOLUCIONES 146 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-10-28  
79456---RESOLUCIONES 147 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-10-29  
79453---RESOLUCIONES 148 / 2020 DIRECCION DE PERSONA JURIDICA / 2020-11-04  
79455---RESOLUCIONES 149 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-11-06  
79458---RESOLUCIONES 151 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-11-13  
79457---RESOLUCIONES 153 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-11-13  
79454---RESOLUCIONES 158 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-11-18

### **Sección Avisos**

233850---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS  
233920---GENERALES / HOTEL DEL SOL  
233898---JUICIOS VARIOS / AVILA ERNESTO R Y SEGOVIA J C C/ GIMENEZ GABRIELA R S/INDEMN S/  
X - INST U - EXPTE. N° 689/09  
233860---JUICIOS VARIOS / CRISORIO MARIA BELEN C/ NOA CONTENIDOS S.R.L. S/COBRO DE  
PESOS S/ INSTANCIA UNICA", EXPEDIENTE N° 81/08  
233707---JUICIOS VARIOS / FLORES NELIDA S/ PRESC ADQ EXPTE N°:164/18

233747---JUICIOS VARIOS / "HUERTA LORENZETTI LUIS FERNANDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",  
EXPEDIENTE N° 1591/16

233822---JUICIOS VARIOS / MAMANI MARIA LUISA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 4343/18

233843---JUICIOS VARIOS / MOYA VICTOR MARTIN S/ CANCELACION (ESPECIAL)" , EXPEDIENTE N°  
4379/19

233894---JUICIOS VARIOS / OLEA MARCELO OMAR S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 3138/19

233864---JUICIOS VARIOS / OLIVARES PABLO ANDRES C/ PANADERIA SALINAS O SUCESION DE  
COSTILLA JUAN JULIO O HEREDEROS DE JUAN J.COSTILLA S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 402/17

233835---JUICIOS VARIOS / OVEJERO VICTOR MANUEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2740/18

233854---JUICIOS VARIOS / PAEZ MARCOS RODOLFO S/ QUIEBRA DECLARADA" EXPTE. N° 2431/19

233705---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ AMARILLA PATRICIA ROMINA S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N°  
1092/14

233893---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ AUTO-AGRO S.A. DE CREDITO Y A. PARA FINES D. Y  
CAP. S/ COBRO EJEC EXPTE. N° 3734/19

233891---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) C/ JUN IVAN L. S/ EJEC F  
EXPTE. N° 5802/19

233855---JUICIOS VARIOS / ROBLES DANIEL ALEJANDRO S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE. N°2223/18

233749---JUICIOS VARIOS / SANCHEZ CRUZADO CONSTANZA NAYALI S/ PARTIDAS, EXEPDIENTE  
N°:312/20

233899---JUICIOS VARIOS / VACA GENARO A C/ LA PORCION Y OTROS S/ C DE P S/ INST U  
EXPEDIENTE N° 42/03

233943---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEC GRAL DE LA GOB LIC PUBL N° 1

233937---SOCIEDADES / ARQUITECTURA EN PISCINASS.A.S.

233940---SOCIEDADES / ASOCIACION TUCUMAN DE INTERCAMBIO CULTURAL ARGENTINO

233936---SOCIEDADES / CHACRAS S.R.L.

233939---SOCIEDADES / CLUB MARAPA

233930---SOCIEDADES / "DRAS S.R.L."

233933---SOCIEDADES / "EL SURS.R.L."

233921---SOCIEDADES / ESTABLECIMIENTO LOS GALLEGO S.R.L.

233926---SOCIEDADES / EXPRESO ALPACHIRI S.R.L.

233923---SOCIEDADES / HANDYWAY CARGO S.A.

233840---SOCIEDADES / SAN PABLO COUNTRY, LIFE & GOLF S.A.

233916---SUCESIONES / BARRAZA,MIGUEL ANGEL

233925---SUCESIONES / BRITO BLANCA NIMIA S/SUCESION

233941---SUCESIONES / CARLOS ALBERTO GOMEZ

233928---SUCESIONES / CARLOS ALBERTO SAENZ

233931---SUCESIONES / ELIAS MAGDALENA NOEMI S/ SUCESION - EXPTE. N° 5483/20

233935---SUCESIONES / GABRIEL RAMON ALZOGARAY

233938---SUCESIONES / HECTOR HUGO OTAIZA

233922---SUCESIONES / HERRERA GUILLERMO ANDRES

233932---SUCESIONES / IBAÑEZ,ELBA ROSA

233934---SUCESIONES / LOPEZ CARLOS ALBERTO S/ SUCESION

233929---SUCESIONES / MARIA CRISTINA TREJO

233919---SUCESIONES / MARTINEZ, ENGEL EDGARDO S/ SUCESION - EXPTE. N° 862/20

233918---SUCESIONES / NOEMI GRACIELA VERON

233917---SUCESIONES / OJEDA,LUIS ORLANDO

233927---SUCESIONES / RAMON ALBERTO ALVAREZ

233942---SUCESIONES / SORIA LILIA BEATRIZ, SORIA JUAN MANUEL Y DIAZ MIGUEL ANGEL S/  
SUCESION

233924---SUCESIONES / VELIZ, PEDRO RICARDO

Aviso número 79463

**ACORDADA H.C.S.J 1197 / 2020 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2020-11-24**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**DECRETO 2122 / 2020 DECRETO / 2020-11-12**

DECRETO N° 2.122/1, del 12/11/2020.

VISTO la presentación efectuada por la Corriente Clasista y Combativa, con domicilio en calle Rivadavia y Sáenz Peña, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, en el sentido de que se le otorgue un subsidio a diferentes personas, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de la misma, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único, pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Corriente Clasista y Combativa, con domicilio en calle Rivadavia y Sáenz Peña, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, un subsidio por los montos que en cada caso se indica; quedando facultada la Dirección de Administración de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma de \$1.216.800,00.- (Pesos un millón doscientos dieciséis mil ochocientos), para hacer efectivo dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 10 a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 30 a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro 11 General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79450

**DECRETO 2123 / 2020 DECRETO / 2020-11-12**

DECRETO N° 2.123/3 (SH), del 12/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1064/330-S-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos solicita incremento de crédito presupuestario en la Partida Subparcial 513 - Becas, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado al pago de asignación a pasantes hasta la finalización del presente ejercicio.

Que de conformidad a las disposiciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3(M.E.) del 05/02/2008, se debe efectuar una adecuación de crédito presupuestario.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 6, Contaduría General de la Provincia a foja 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2020 del 6 de noviembre de 2020, adjunto a foja 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Sub-parcial 517: Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 28 SAF MDP - SUBD. A y D. SEC. E. DES. PRODUCTIVO, Programa 11 U.O. N° 407 - Subsec. de Asuntos Agrarios y Alimentos, Finalidad/Función 450, Sub-Programa 00, Proyecto 00 - Act/Obra 01: U.O. N° 407 - Subsec. de Asuntos Agrarios y Alimentos, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 513: Becas, por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79451

**DECRETO 2124 / 2020 DECRETO / 2020-11-12**

DECRETO N° 2.124/4 (MDS), del 12/11/2020.

EXPEDIENTE N° 7265/425-M-2020

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Estado de la Mujer dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, solicita autorización para emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios - Código de Operaciones N° 217, por la suma de \$2.000.000, y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de dar trámite prioritario a la cobertura de subsidios para la adquisición de materiales de construcción, resultantes de la intervención de las distintas áreas de la Secretaría de Estado de la Mujer, frente a situaciones sociales, que por sus características se consideran de emergencia, lo cual amerita una gestión diferencial, al disponer de manera inmediata de los fondos, sin necesidad de emitir una orden específica para cada expediente.

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia. Que a fs. 11 interviene Contaduría General de la Provincia y a fs. 18 lo hace el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Que a fs. 14 obra Dictamen Fiscal N° 1942 del 23/10/2020 emitido por Fiscalía de Estado.

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 89° inciso J, Apartado 11 a) del Decreto N° 1.080/3-ME-07, Reglamentario de la Ley N° 6970 de Administración Financiera y del Decreto N° 717/3 (ME) del 17/04/2020.

Que se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios - Código de Operaciones N° 217 - por la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000), destinado a Ayudas Sociales necesarias para atender urgencias de la U.O N° 834 - Secretaría de Estado de la Mujer dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2125 / 2020 DECRETO / 2020-11-12**

DECRETO N° 2.125/7 (SES), del 12/11/2020.

EXPEDIENTE N° 2923/213-C-2020 y Adj.

VISTO estas actuaciones por las cuales el Jefe de Policía tramita la convalidación del gasto efectuado por la División Transportes de la Policía correspondiente a la adquisición de elementos de trabajo necesarios para el cumplimiento de las tareas que llevan a cabo la Dirección General de Bomberos y la División Policía Lacustre, por un monto total de \$218.337,70; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01-17 se adjunta solicitud de convalidación del gasto efectuado por el Director General de Policía Adicional, notas por las cuales la Dirección General de Bomberos y la División de Policía Lacustre solicitando la adquisición de un canobote, un compresor de aire comprimido y chalecos salvavidas, presupuestos de las firmas BR Equipamientos, Quesada Pesca Ernesto Vidal y Cia SA, factura "B" N° 00001-00000178 de fecha 27/02/2020 emitida por la firma "B.R. Equipamientos", CUIT N° 20-14583412-1, con domicilio en calle Acha N° 2539, Quilmes Oeste, provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 194.337,70, y factura "B" N° 00005-00000012 de fecha 16/02/2020 emitida por la firma "Quesada Pesca de Gabriel Esteban Quesada", CUIT N° 20-22414734-2, con domicilio en avenida Julio A Roca N° 583 de esta ciudad, debidamente conformadas, constancias de inscripción en AFIP, y detalle de los productos adquiridos.

Que a fs. 19 la Sección Gastos de la Dirección de Administración de la Policía de Tucumán solicita la modificación presupuestaria necesaria a fin de poder afrontar el gasto y a fs. 20 encuadra la convalidación en el marco de las Leyes N° 9146 y 6970.

Que a fs. 22 la Dirección de Administración de la Policía de Tucumán solicita se convalide lo actuado y se apruebe el gasto, en el marco del artículo 3° y 6° de la Ley N° 9146, el artículo 59 inciso 2) de la Ley N° 6970 y el artículo 2° del Decreto N° 717/3(ME)-20. Además, se exceptúe a la presente erogación de la prohibición de adquisición de bienes de capital establecida en el artículo 5° del Decreto N° 17/3(SH)-2020, ratificada por el Decreto Acuerdo N° 1/1-2020 y las modificaciones establecidas por el Decreto Acuerdo N° 5/1-2020, e indica la imputación presupuestaria correspondiente del gasto.

Que a fs. 23 el Jefe de Policía justifica la convalidación de lo actuado en la necesidad y urgencia que demandó la atención inmediata de las solicitudes efectuadas por la Dirección de Bomberos y División Policía Lacustre para adquirir los elementos de trabajo necesarios para el cumplimiento de su labor y efectúa el encuadre legal correspondiente, en las normas citadas a fs. 22 por la Dirección de Administración del área.

Que a fs. 25 el señor Secretario de Estado de Seguridad brinda acuerdo a la continuidad del trámite.

Que a fs. 39 se acompaña Decreto N° 2.004/3(SH) de fecha 30/10/2020 por el cual se exceptúa de la prohibición para la adquisición de bienes de capital con financiación de recursos provinciales, establecida en el artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 1/1-2020 y sus modificatorios, prorrogado por el Decreto Acuerdo N°

22/1 de fecha 01/07/2020.

Que se advierte que se han agregado actuaciones administrativas vinculadas con la efectiva provisión de bienes al Departamento General de Policía, lo que acredita el beneficio para el erario provincial, por lo cual, en virtud del principio del enriquecimiento sin causa, no reconocer tal suministro, implicaría conculcar el interés particular en beneficio del Estado Provincial.

Que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, en Sentencia N° 1210 de fecha 05/10/2016 expresó que el enriquecimiento sin causa concede, en tanto y en cuanto no exista otra vía de derecho, un medio por el cual puede obtenerse la reparación del perjuicio sufrido. Así sostuvo con apoyo en la doctrina mayoritaria que el instituto constituye una fuente autónoma de las obligaciones en el derecho positivo (cfr. CSJT: 16/5/1997, "V.H.A. Empresa Constructora vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo", sentencia N° 343; 07/3/2000, "Fares Guillermo Antonio vs. Provincia de Tucumán s/Daños y perjuicios", sentencia N° 106), y así se encuentra consagrada por la ley actualmente vigente (cfr. Artículo 1795 del Código Civil y Comercial).

Que mediante sentencia N° 106 de fecha 07/03/2000 recaída en la causa "Fares Guillermo Antonio vs. Provincia de Tucumán s/Daños y perjuicios", el citado tribunal estableció los requisitos para que proceda la acción "in rem verso": a) enriquecimiento del demandado, sea por un incremento en su patrimonio o por una pérdida evitada, b) empobrecimiento del demandante consistente en un menoscabo patrimonial que el actor padece, c) relación de causalidad entre el enriquecimiento y el empobrecimiento, d) ausencia de justa causa o título legítimo que el demandado pueda oponer y e) carencia de otra acción para que el empobrecido pueda remediar su menoscabo. En el caso, excluida la posibilidad contractual de satisfacción, el fallo refiere a que al actor sólo le resta esta vía subsidiaria, con fundamento en la equidad, por lo que corresponde reconocer por aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, los daños reclamados por el actor a la Provincia demandada.

Que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, por Sentencia N° 343 de fecha 16/05/97 recaída en la causa: "V.H.A. Empresa Constructora vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo", expresó que "corresponde reconocer, por aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, los trabajos realizados por la contratista, que fueron ordenados por autoridad incompetente con entidad suficiente para comprometer la responsabilidad estatal, máxime cuando los mismos fueron recibidos de conformidad".

Por ello; con lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 27, la Dirección General de Presupuesto a fs. 28 y 38 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 32-35 (Dictamen Fiscal N° 1788 de fecha 01/10/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por la Dirección General de Policía Adicional del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA en relación a la adquisición en forma directa a las firmas "S.R. Equipamiento", CUIT N° 2014583412-1, con domicilio en calle Acha N° 2539, Quilmes Oeste, provincia de Buenos Aires, y "Quesada Pesca de Gabriel Esteban Quesada", CUIT N° 2022414734-2, con domicilio

en avenida Julio A Roca N° 583 de esta ciudad, de un canobote Premium modelo exclusivo de 3.90 metros de eslora, 1.10 metros de manga y 0.67 de calado, un compresor de aire comprimido Coltri modelo MCH6 A explosión, hecho en Italia, con motor Honda y 10 chalecos salvavidas Aquafloat modelo Aquafit talles varios, apruébase el gasto que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$218.337,70), y autorízase a la Dirección de Administración de la repartición a emitir la correspondiente Orden de Pago, conforme lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación consignada en el artículo 1°, a la Jurisdicción 53 - SAF MS - DIR. DE ADM. DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA, Programa 15, CE N° 250.2 - Policía Adicional- Finalidad/Función 210 Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad/Obra 25: Policía Adicional Financiamiento 12962: Fondo Policía Adicional - Partida Subparcial 432: Equipo de Transporte, tracción y elevación (\$35.330,70), Subparcial 441: Equipos de Seguridad varios (\$183.007,00) del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- Dése oportunamente intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2127 / 2020 DECRETO / 2020-11-12**

DECRETO N° 2.127/3 (ME), del 12/11/2020.

EXPEDIENTE N° 876/170/S/2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Gerente General de Aguas del Tucumán Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria SAT-SAPEM solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia, se faculte al Fiscal de Estado para apersonarse en el acto asambleario de accionistas y lo instruya a los efectos y resolución de los puntos del orden del día propuestos; a celebrarse el día 16 de noviembre de 2020, en el domicilio sede de la sociedad, y

CONSIDERANDO:

Que los puntos a tratarse en el orden del día serán: 1) designación de dos accionistas presentes para suscribir el Acta de Asamblea; 2) consideraciones de la documentación del artículo 234 inc 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N°17, finalizado el 30 de junio de 2020; 3) consideración del resultado del ejercicio; 4) consideración de la gestión del Directorio y miembros de la Comisión Fiscalizadora; 5) consideración de la remuneración de los miembros del directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

Que de conformidad al artículo 3 del Decreto N° 3330/3(ME)2001, el representante Asambleario de la Provincia en Aguas del Tucumán Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria SAT-SAPEM es el Fiscal de Estado.

Que en consecuencia debe dictarse la medida pertinente conforme las facultades del Gobierno de la Provincia en carácter de titular de las acciones Clase "A" de la Sociedad Aguas del Tucumán-SAPEM.

Que corresponde dar mandato al Representante Asambleario a los fines de votar en el sentido que se expresa en la parte dispositiva del presente Decreto.

Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 2065 de fecha 12/11/2020 obrante a fs. 02,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instrúyese al señor Fiscal de Estado, Dr. Federico José Nazur- en su condición de representante asambleario de las acciones de Clase "A" - a participar de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Sociedad Aguas del Tucumán Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (SAT- SAPEM), convocada para el día 16 de noviembre de 2020, como a continuación se indica:

- Al punto 1° del Orden del Día: aprobar la designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- Al punto 2° del Orden del Día: Aprobar de conformidad la documentación del Art. 234 Inc 1° de la Ley 19550 t.o. correspondiente al ejercicio N° 17, finalizado el 30/06/2020
- Al punto 3° del Orden del Día: sobre el resultado del ejercicio, aprobar de conformidad a los informes técnicos pertinentes.
- Al punto 4° del Orden del Día: Aprobar la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora durante el Ejercicio cerrado el 30/06/2020.

· Al punto 5° del Orden del Día: Aprobar lo remuneración de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora abonados durante el Ejercicio cerrado el 30/06/2020

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2128 / 2020 DECRETO / 2020-11-13**

DECRETO N° 2.128/3 (SH), del 13/11/2020.

EXPEDIENTE N° 631/332-J-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Recursos Hídricos gestiona, para el Presupuesto General 2020, el incremento del Recurso 12128 "Uso del Agua" para el Programa 11 - U.O. N° 416 - Dirección de Recursos Hídricos, por la suma de \$ 20.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9213 -Presupuesto General 2020-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjera incremento de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella; y asimismo se debe exceptuar el incremento de la restricción contenida en el Artículo 1° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020, dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad con lo tramitado dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 4, Contaduría General de la Provincia a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2044 del 10 de diciembre de 2020, obrante a foja 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2020, en la Jurisdicción 61: Dirección de Recursos Hídricos, Programa 11: U.O. N° 416 - Dirección de Recursos Hídricos, Finalidad/Función 499, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 416 - Dirección de Recursos Hídricos,

· Incrementando el Recurso 12128 - Uso del Agua, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000), y en cuanto a los gastos:

- incrementase la Partida Subparcial 299: Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000).

- E Incorpórase la Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000).

Quedando exceptuadas dichos montos de los alcances del Artículo 1° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 13° inc. a) de la Ley N° 9213 -Presupuesto General 2020-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79449

**DECRETO 2129 / 2020 DECRETO / 2020-11-13**

DECRETO N° 2.129/3 (SH), del 13/11/2020.

EXPEDIENTE N° 9992/425-T-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social solicita transferencia de los fondos asignados en el Presupuesto General 2020, de Fuente 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia-, Cuenta Especial N° 826.8 -Plan Nacional de Seguridad Alimentaria- El Hambre Mas Urgente, por la suma de \$ 163.500.000.-, y CONSIDERANDO:

Que fundamenta el pedido ante la necesidad de cumplir con la contra prestación provincial del programa durante el período octubre/diciembre de 2020.

Que a fin de posibilitar la disponibilidad de los recursos, resulta necesario autorizar a Tesorería General de la Provincia a realizar la transferencia de fondos correspondiente, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2024 del 6 de noviembre de 2020, adjunto a foja 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia a transferir la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$163.500.000.-), a la Jurisdicción 33 - SAF MDS SEC. EST. GESTION ADM. MIN. DE DESARROLLO SOCIAL, Programa 44 - CE N° 826.8 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - El Hambre Mas Urgente, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - CE N° 826.8 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - El Hambre Mas Urgente, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79448

**DECRETO 2130 / 2020 DECRETO / 2020-11-13**

DECRETO N° 2.130/3 (SH), del 13/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1191/222-A-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi solicita una asistencia financiera con carácter de Aporte No Reintegrable, por la suma de \$ 50.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a trabajos de pavimentación e iluminación led en barrios de la ciudad.

Que a fs. 3 el señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observación al pedido.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Relaciones Municipales a fs. 2, Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2062 del 12 de noviembre de 2020, adjunto a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad a los considerandos que anteceden y a las disponibilidades del Tesoro Provincial- a la MUNICIPALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI un Aporte No Reintegrable, por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.-), destinado a trabajos de pavimentación e iluminación led en barrios de la ciudad.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir una orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e imputese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581 -Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79447

**DECRETO 2131 / 2020 DECRETO / 2020-11-13**

DECRETO N° 2.131/3 (SH), del 13/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1241/222-A-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Aguilares solicita una asistencia financiera con carácter de Aporte No Reintegrable, por la suma de \$ 52.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a obras de remodelación de la Hostería Municipal, reconversión de alambrado público, bacheo y pavimento bituminoso en la ciudad.

Que a fs. 3 el señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observación al pedido.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Relaciones Municipales a fs. 2, Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2064 del 12 de noviembre de 2020, adjunto a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad a los considerandos que anteceden y a las disponibilidades del Tesoro Provincial- a la MUNICIPALIDAD DE AGUILARES un Aporte No Reintegrable, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES (\$ 52.000.000.-), destinados a obras de remodelación de la Hostería Municipal, reconversión de alambrado público, bacheo y pavimento bituminoso en la ciudad.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir una orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE AGUILARES, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581 -Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el seflor Ministro de Economía y firmado por el seflor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79446

**DECRETO 2132 / 2020 DECRETO / 2020-11-13**

DECRETO N° 2.132/3 (SH), del 13/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1207/222-B-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Banda del Río Salí tramita provisión de fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, por la suma total de \$12.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a atender obras de ampliación y remodelación de la Policlínica Banda del Río Salí y 20 cuadras de pavimento articulado.

Que a fs. 3 el señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observación al pedido.

Que a efectos de proveer de conformidad con lo gestionado, resulta necesario adoptar la pertinente medida administrativa, asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Dirección de Relaciones Municipales a fs. 2, Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2061 del 12 de noviembre de 2020, adjunto a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- a la MUNICIPALIDAD DE BANDA DEL RÍO SALÍ, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000.-), de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE BANDA DEL RÍO SALÍ, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581: Transferencias a Gobiernos Municipalidades y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79445

**DECRETO 2133 / 2020 DECRETO / 2020-11-13**

DECRETO N° 2.133/3 (SH), del 13/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1223/222-T-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Tafí Viejo solicita una asistencia financiera con carácter de Aporte No Reintegrable, por la suma de \$ 50.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a continuar con el plan de obras en ejecución, recuperación de calles, pavimento articulado y cordón cuneta, ampliación de restaurante municipal y obras complementarias en el centro de interpretación ambiental.

Que a fs. 3 el señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observación al pedido.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Relaciones Municipales a fs. 2, Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2060 del 12 de noviembre de 2020, adjunto a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad a los considerandos que anteceden y a las disponibilidades del Tesoro Provincial- a la MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO un Aporte No Reintegrable, por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.-), destinado a continuar con el plan de obras en ejecución, recuperación de calles, pavimento articulado y cordón cuneta, ampliación de restaurante municipal y obras complementarias en el centro de interpretación ambiental.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir una orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Subparcial 581 -Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2135 / 2020 DECRETO / 2020-11-13**

DECRETO N° 2.135/3 (ME), del 13/11/2020.

EXPEDIENTE N° 580/369-SH-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Administración del Ministerio de Economía solicita el crédito presupuestario necesario y la excepción correspondiente para adquirir 10 notebooks destinadas a distintas áreas del Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Hacienda, Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la Provincia, por el monto total de \$1.006.583,76, y la autorización para contratar en forma directa con las firmas LOFT de Hector Alfredo Malagoli (dos notebooks por la suma de U\$S 3.640) y CEDI CONSULTING SRL (ocho notebooks por la suma de U\$S 8.786,96) de acuerdo al detalle y características técnicas indicadas a fs. 18/20 ; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/12 y 14 se adjuntan los presupuestos de las mencionadas firmas, a fs. 29/37 se agrega copia del presupuesto de la firma CEDI CONSULTING SRL rubricada por su apoderado (copia de poder a fs. 43/46), a fs. 17, 25 y 132 obran los respectivos mantenimientos de las ofertas, a fs. 26/28, 38/39, 42 y 137 rolan Constancias de Inscripción ante AFIP y Certificados de Cumplimiento Fiscal emitidos por la Dirección General de Rentas de Tucumán ya fs. 47/124 se agrega copia de la documentación societaria y constancia de inscripción te el Registro Público de Comercio de Córdoba de la firma CEDI CONSULTING SRL

Que s fs. 18 la Dirección de Informática del Ministerio de Economía realiza el análisis de los presupuestos y de las condiciones técnicas ofertadas y recomienda los equipos a adquirir, indicando que, ante la situación sanitaria de público conocimiento, es imperativo y urgente contar con dichos dispositivos móviles para posibilitar el acceso remoto de funcionarios y técnicos. Asimismo, a fs. 125 esgrime las razones que justifican la contratación en dólares estadounidense

Que a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto informa que se podrá exceptuar a la Jurisdicción 18: SAF ME-DIR. ADM. MINISTERIO DE ECONOMIA- Programa 15: U.O. N° 440 - Secretaría de Estado de Hacienda, de la restricción del artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 1/1 del 06/01/20, prorrogado por Decreto Acuerdo N° 22/1 de 01/07/20, para la compra de los bienes tramitados, autorizar a contratar en forma directa con las firmas señaladas e incorporar la Partida Subparcial 436: Equipo para computación en el Presupuesto General 2020, mediante la adecuación de créditos presupuestarios que indica por la suma de \$1.050.000. A fs. 23 interviene Contaduría General de la Provincia, sin formular objeciones.

Que a fs. 127 el Secretario de Estado de Hacienda hace suyos los argumentos expresados por la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a fs. 19/20 con respecto a las razones de urgencia que ameritan la contratación directa en el marco de las disposiciones del artículo 59 inciso 2° de la Ley N° 6.970 y justifica la excepción a la restricción de adquirir bienes de capital dispuesta por el Decreto Acuerdo N° 1/1-2020.

Que a fs. 129/130 emite dictamen favorable la Dirección de Asistencia Técnica General del Ministerio de Economía.

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 590 inciso

2) de la Ley N° 6970 -de Administración Financiera-, modificada por Ley N° 8716, el 20 del Decreto N° 717/3(ME) -2020 (Escala Vigente para las Contrataciones de Bienes y Servicios de Estado Provincial), el artículo 5° del Decreto 292/3(ME)-2008 y el artículo 12° de la Ley 9213 - del Presupuesto General 2020, se hace necesario dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto. Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 1999 del 03/11/2020, obrante a fojas 134/136 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exceptúase a la Jurisdicción 18: SAF ME- DIR ADM. MINISTERIO DE ECONOMIA - Programa 15 U.O. N° 440 - Secretaría de Estado de Hacienda, de la restricción del Art. 5° del Decreto Acuerdo 1/1 del 06/01/2020, prorrogado por Decreto Acuerdo N° 22/1 del 01/07/20, para la adquisición tramitada en autos.

ARTICULO 2°: Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a contratar -en forma directa- con las firmas LOFT COMPUTACIÓN - de Malagoli Héctor Alfredo y CEDI CONSULTING SRL la provisión de notebook según el siguiente detalle, y conforme a los montos que para cada caso se indican, ascendiendo a la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (USD12.436,96) que serán destinadas a distintas áreas del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Estado de Hacienda:

CANT. DESCRIPCIÓN FIRMA MONTO TOTAL

2 Notebook Lenovo V15 Intel Core 17 -1065 G1 LOFT COMPUTACION de Malagoli Héctor Alfredo USD 3640

8 Notebook DELL Latitude 3410 CEDI CONSULTING SRL USD 8796.96

TOTAL USD 12.436,96

ARTICULO 3°: EXTRÁESE de la Jurisdicción 50: SAF -OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO- Programa 93: -Erogaciones Varias- Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: -CREDITOS ADICIONALES- Fuente de Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia- Partida Subparcial 439- EQUIPOS VARIOS-, el monto total de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000) e INCREMENTÉSE en la Jurisdicción 18: -SAF ME DIR ADM, MINISTERIO DE ECONOMÍA- Programa 15: Unidad de Organización N° 440 -SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA- Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: Unidad de Organización N° 440 - SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA - Fuente de Financiamiento 10: -Recursos Tesoro General de la Provincia- la Partida Subparcial 436 -EQUIPOS PARA COMPUTACIÓN la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL (\$1.050.000), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 4°: Impútese la erogación que surge de lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 18: - SAF ME DIR ADM. MINISTERIO DE ECONOMÍA - Programa 15: Unidad de Organización N° 440 -SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA- Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: Unidad de Organización N° 440 - SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA - Fuente de Financiamiento 10: -Recursos Tesoro General de la Provincia- Partida Subparcial 436 -EQUIPOS PARA COMPUTACIÓN, del Presupuesto General 2020., quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a efectuar todos los trámites pertinentes a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente decreto, y a emitir las respectivas

órdenes de pago, a favor de las firmas, según corresponda por el concepto y monto indicados en el Artículo 2°.

ARTICULO 5°: A los efectos del pago, corresponde proceder conforme a lo establecido por el Art. 19° del Capítulo II del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-2009), debiendo efectuarse el mismo en moneda nacional, tomando para la conversión la cotización de la moneda extranjera, tipo vendedor, del Banco de la Nación Argentina correspondiente al penúltimo día anterior de la fecha de efectivo pago, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto por la Contaduría General de la Provincia, mediante Resolución N° 161 del 11/08/2009.

ARTICULO 6°: Dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 8°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79460

**LEY 9315 / 2020 LEY / 2020-11-24**

Ley N° 9.315

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 5° de la Ley N° 9188, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 5°.- Créase en el Centro Judicial Capital, dos (2) Fiscalías de Lucha Contra el Narcomenudeo, dos (2) Defensorías Oficiales Especializadas en Narcomenudeo, dos (2) Jueces Penales de Lucha Contra el Narcomenudeo, que integrarán el Colegio de Jueces previsto en la Ley N° 9119 y modificatorias, conservando su especialidad. Sin perjuicio de ella, deberán intervenir en otros casos penales cuando fuere necesario."

Art. 2°.- Modifícase el Art. 6° de la Ley N° 9188, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 6°.- Créase en el Centro Judicial de Concepción, dos (2) Fiscalías de Lucha Contra el Narcomenudeo, dos (2) Defensorías Oficiales Especializadas en Narcomenudeo, dos (2) Jueces Penales de Lucha Contra el Narcomenudeo, que integrarán el Colegio de Jueces previsto en la Ley N° 9119 y modificatorias, conservando su especialidad. Sin perjuicio de ella, deberán intervenir en otros casos penales cuando fuere necesario.

Créase en el Centro Judicial Monteros, una (1) Defensoría Oficial Especializada en Narcomenudeo.

Crease en el Centro Judicial del Este, una (1) Defensoría Oficial Especializada en Narcomenudeo".

Art. 3°.- Modifícase el Art. 7° de la Ley N° 9188, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 7°.- Competencia. Los Jueces y Fiscales serán competentes para conocer en los delitos establecidos en la Ley Nacional N° 23.737, en las condiciones y con los alcances previstos en su Art. 34.

Los Tribunales de Impugnación de Concepción y Capital, tendrán competencia en los recursos interpuestos por los delitos establecidos en la Ley Nacional N° 23.737, en las condiciones y con los alcances previstos en su Art. 34."

Art. 4°.- Modifícase el Art. 12 de la Ley N° 9188, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 12.- Créase una Comisión Interpoderes dedicada al Control y Seguimiento de

los resultados, análisis y evaluación de la implementación de la presente Ley, así como propuestas superadoras en materia de lucha contra el Narcomenudeo en la Provincia.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

1. Un (1) Vocal de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia;
2. El Ministro Público Fiscal;
3. El Ministro de Gobierno y Justicia;
4. El Ministro de Seguridad;
5. Un (1) Legislador; y,
6. El Ministro Pupilar y de la Defensa.

Esta Comisión se constituirá por el plazo de cuatro (4) años y dictará su propio reglamento" .

Art. 5°.- Modifícase la Ley N° 6238, en la forma que a continuación se indica:

- En el Art. 83, reemplazar el inc. 24, por el siguiente:

"24. Nueve (9) Defensorías de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida, ocho (8) con asiento en San Miguel de Tucumán, y una (1) con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí."

- En el Art. 83, reemplazar el inc. 25, por el siguiente:

"25. Nueve (9) Defensorías Oficiales en lo Civil y del Trabajo, ocho (8) con asiento en San Miguel de Tucumán, y una (1) con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí."

- En el Art. 83, reemplazar el inc. 26, por el siguiente:

"26. Dieciocho (18) Defensorías Oficiales en lo Penal."

- En el Art. 83, reemplazar el inc. 27, por el siguiente:

"27. Dos (2) Defensorías Oficiales en lo Civil y del Trabajo, con carácter itinerante."

- En el Art. 90 ter., reemplazar el inc. 8, por el siguiente:

"8. Dos (2) Defensorías Oficiales en lo Penal."

- En el Art. 90 ter., incorporar como incisos 11 y 12 nuevos, por los siguientes:

"11. Una (1) Defensoría Oficial en lo Civil y del Trabajo, con carácter itinerante."

"12. Dos (2) Defensorías Oficiales especializadas en Violencia contra la Mujer."

Art. 6°.- Modifícase la Ley N° 6238, en la forma que a continuación se indica:

- En el Art. 87, reemplazar el inc. 7, por el siguiente:

"7. Dos (2) Fiscalías en lo Civil, Comercial y Laboral."

- En el Art. 87, reemplazar el inc. 8, por el siguiente:

"8. Tres (3) Defensorías Oficiales Penales."

- En el Art. 87, reemplazar el inc. 9, por el siguiente:

"9. Tres (3) Defensorías de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida."

- En el Art. 87, reemplazar el inc. 10, por el siguiente:

"10. Dos (2) Defensorías Oficiales en lo Civil y del Trabajo."

Art. 7º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 8º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Regino Nestor Amado, Presidente Subrogante H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.315.-

San Miguel de Tucumán, 24 de Noviembre de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Dra. Carolina Vargas Aignasse, Ministra de Gobierno y Justicia.

Aviso número 79461

**LEY 9316 / 2020 LEY / 2020-11-24**

Ley N° 9.316

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 6176 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), en la forma que se indica a continuación:

- En el Libro II - Procesos de Conocimiento, Título V - Juicios Especiales, Capítulo II - Desalojo, incorporar, a continuación del Art. 436, el siguiente texto:

"Procedimiento Sumarísimo de Desalojo

Art. 436 bis.- La acción de desalojo sumarísimo procederá contra los tenedores precarios, intrusos y cualesquiera otros ocupantes cuya obligación de restituir sea exigible y se regirá por las siguientes reglas especiales:

- 1.- El actor deberá presentar el instrumento público o privado reconocido judicialmente o con firma certificada por escribano público, de cuyo contenido surja el derecho de propiedad en que se funda la acción.
- 2.- No será admisible la recusación sin causa.
- 3.- En la demanda deberán indicarse:
  - a. El nombre y domicilio del actor, con los instrumentos que acrediten su personería.
  - b. El nombre y domicilio objeto de la ocupación.
  - c. La identificación de la propiedad reclamada, y la acreditación de su titularidad en la forma establecida en el inciso 1. El actor deberá declarar que la información suministrada es verdadera. Toda declaración falsa deliberada podrá acarrear la sanción de una multa a favor de la contraria por un importe a determinar entre el 10% (diez por ciento) y el 30% (treinta por ciento) del valor del proceso.
- 4.- Rechazo de la demanda: En caso de que con la demanda no se adjuntaran los documentos previstos en el inciso 1, el Juez la rechazará sin más trámite. Esta resolución será recurrible.
- 5.- Si los documentos adjuntados con la demanda fueran de los previstos en el inciso 1, el Juez dictará sentencia, la que deberá contener:
  - a. La condena al demandado para que en el plazo de diez (10) días cumpla con desocupar el inmueble objeto del proceso.
  - b. La opción para que en igual plazo formule oposición.
  - c. El apercibimiento de que, si no entrega el inmueble o no se opone en dicho plazo, la sentencia quedará firme y se procederá a su cumplimiento.
  - d. El apercibimiento de que si se opusiere en forma temeraria, maliciosa o

abusando del proceso con articulaciones manifiestamente improcedentes o dilatorias, se le impondrá la multa a que se refiere el inciso 12.

e. La regulación de honorarios.

6.- La sentencia de desalojo se notificará en el inmueble a desalojar, con entrega de las copias de la demanda y de la documentación acompañada. Se le deberá hacer saber al demandado que podrá suspender los efectos de la sentencia mediante oposición fundada.

7.- El requerido podrá oponerse fundadamente a la sentencia de desalojo sumarísimo en un plazo de diez (10) días, y deberá especificar con claridad los hechos y el derecho que alegue como fundamento de su oposición. De la oposición se correrá traslado al actor, y se sustanciará por el trámite del juicio de desalojo contenido en los Artículos 414 y subsiguientes de este Código.

8.- Incumbirá al demandado la iniciativa del contradictorio y la carga de la prueba respecto de los supuestos de hecho tendientes a descalificar la sentencia de desalojo sumarísimo.

9.- Rechazo. Deberá rechazarse sin más trámite aquella oposición que, sobre el fondo de la cuestión, no sea fundada o no ofrezca prueba tendiente a desacreditar la eficacia del documento que fue base de la sentencia de desalojo sumarísimo.

10.- La oposición no podrá fundarse exclusivamente en prueba testimonial.

11.- La sentencia que resuelva la oposición podrá confirmar, modificar o revocar la sentencia de desalojo sumarísimo, y tendrá los efectos que correspondan según la naturaleza procesal y sustancial de la pretensión. En la sentencia se deberán adecuar las costas y procederse a efectuar una nueva regulación de honorarios.

12.- En caso de rechazo de la oposición, al demandado que hubiere litigado con temeridad, malicia o hubiere abusado del proceso con articulaciones manifiestamente improcedentes o dilatorias, se le impondrá una multa a favor del actor cuyo monto podrá ser fijado en hasta un 30% (treinta por ciento) del monto del proceso. En caso de admitirse la oposición, se impondrá igual multa al actor que hubiese litigado con temeridad o malicia o abusando del proceso de desalojo exprés."

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Regino Nestor Amado, Presidente Subrogante H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.316.-

San Miguel de Tucumán, 24 de Noviembre de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Dra. Carolina Vargas Aignasse, Ministra de Gobierno y Justicia.

Aviso número 79462

**LEY 9317 / 2020 LEY / 2020-11-24**

Ley N° 9.317

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

De Modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial respecto a la jurisdicción territorial de los Centros Judiciales de Concepción y Monteros.

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 84 de la Ley N° 6238, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 84.- Asiento. Jurisdicción. El Centro Judicial Concepción tiene asiento en la ciudad de Concepción, departamento Chicligasta, su jurisdicción territorial se extiende desde el cauce del Río Seco hacia el Sur de la Provincia abarcando los departamentos de Chicligasta, Río Chico, Juan Bautista Alberdi, La Cocha, Graneros y parte de Simoca."

Art. 2°.- Modifícase el Artículo 86 de la Ley N° 6238, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 86.- Asiento. Jurisdicción. El Centro Judicial Monteros tiene asiento en la ciudad y departamento del mismo nombre, comprendiendo su jurisdicción territorial los departamentos de Tafí del Valle, Famaillá, Monteros y parte de Simoca, siendo su límite sur el cauce del Río Seco."

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Regino Nestor Amado, Presidente Subrogante H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.317.-

San Miguel de Tucumán, 24 de Noviembre de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Dra. Carolina Vargas Aignasse, Ministra de Gobierno y Justicia.

**RESOLUCIONES 146 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-10-28**

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 146/2020-DPJ, del 28/10/2020.  
VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 1152/211-F-2020 y agdos., de la "FUNDACION PARA LA INTEGRACION SOCIAL Y EDUCATIVA DE TUCUMAN - FISOETU", con domicilio declarado en, la Ciudad de Tafí Viejo, Departamento Tafi Viejo, Provincia de Tucumán.-

y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a fs 02 en doble Faz y 03 en Expediente 1912-211-F-2020 y el Estatuto Tipo obrante a (fs 08 a 11) de Expte. 1152/211-F-2020

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por Ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION PARA LA INTEGRACION SOCIAL Y EDUCATIVA DE TUCUMAN - FISOETU", con domicilio declarado en, la Ciudad de Tafí Viejo, Departamento Tafi Viejo, Provincia de Tucumán.- en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs 08 a 11 ) de Expte. 1152/211-F-2020 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo (fj. 05 en doble faz y 06) de Expte. (N°1912/211-F-2020) aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el señor Director de este organismo de contralor.

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rúbrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

**RESOLUCIONES 147 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-10-29**

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 147/2020-DPJ, del 29/10/2020.

VISTO: El Expte. N° 1880-211-f-2020 de fecha 07-08-2020 de la FEDERACION DE CAMARAS DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA -FEDECATUR Legajo N° 3623 , son domicilio legal en San Miguel de Tucumán y sede en calle San Lorenzo N° 378 - Capital êProvincia de Tucumán Legajo N° 3623 y;

CONSIDERANDO:

Que la entidad obtuvo Personería Jurídica por Resolución N° 256/90 de fecha 10-07-1990 encontrándose por ende bajo el contralor de esta Dirección-

Que a través del Expte de referencia la entidad comunica la reforma parcial de su Estatuto - Arts. 25 y 32 inc g - resuelta en Asamblea General extraordinaria celebrada a distancia Res. N° 64/2020 DPJ - el día 31 de julio de 2020.-

Que la entidad acompaña en Expte N° 1676-211-20202: Copia certificada de convocatoria a asamblea (Fs. 5-6), y en expte de referencia: Fotocopias suscriptas de Publicación en diario (Fs. 03) , Publicación en Boletín Oficial (fs. 04) Acta de Asamblea con certificación notarial (Fojas 06 a 08 ) , registro de asistentes virtuales (fs 09 ) , texto ordenado de estatuto ( fs. 12 a 23 ) , padrón de asociados activos (Fs 24 ) constancias de cámaras asociadas y poderes de delegados ( Fs, 25 a 96 ).-

Que Asimismo se adjunta en expte N° 2614-211-20 y Expte N° 2660-211-20 constancias y documental requerida por el organismo de control.-

Que de conformidad a las actuaciones, la entidad guardó observancia de todos los recaudos exigibles por su Estatuto y la Normativa vigente del Organismo de contralor.-

Que la reforma tal como consta en el texto ordenado de los estatutos no altera los fines y naturaleza Jurídica de la asociación peticionante conforme los Artículos 141, 142 ,148 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Que obra dictamen favorable del Dpto. Asociaciones Civiles, Asesoría legal interviniente y Subdirección;

Por ello y de conformidad a lo estipulado por el Art. 157 del Cód. Civ. y Com. Nación, Art. 4° inc. 1 y 11° inc. 1 de Ley N° 8367 y el Dcto. Reglamentario N° 2942/1(FE) del 29/08/2011;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la reforma Parcial del estatuto de la FEDERACION DE CAMARAS DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA -FEDECATUR- Legajo N° 3623 , con domicilio legal en San Miguel de Tucumán y sede en calle San Lorenzo N° 378 - Capital Provincia de Tucumán la que fuera decretada en asamblea general extraordinaria celebrada a distancia conforme Resolución N° 64/2020 DPJ en merito a los precedentes considerandos.-

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las copias del estatuto aprobado en artículo anterior obrante de Fs. 12 a 23 del Expte N° 1880-211-f-2020 de fecha 07-08-2020 serán

firmadas y selladas por el Director de este organismo de control.-

ARTICULO 3º: OTORGAR a la Federación un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de la presente a los fines de efectuar los requerimientos y dar cumplimiento con lo ordenado por la Dirección en Expte N° 2614-211-f-2020 (Fs. 10 Vta) .-

ARTICULO 4º: Notifíquese, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

**RESOLUCIONES 148 / 2020 DIRECCION DE PERSONA JURIDICA / 2020-11-04**

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 148/2020-DPJ, del 04/11/2020.

VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 716/211-F-2020 y agdos., de la "FUNDACION PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO TURISTICO y SOCIAL DEL NOA - NEA ", con domicilio declarado en, la Ciudad San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán.-

y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a fs 03 y 04 ambas en doble faz en Expediente 2701-211-F-2020 y el Estatuto Tipo obrante a (fs 04 a 07) de Expte. 716/211-F-2020

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por Ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO TURISTICO y SOCIAL DEL NOA - NEA ", con domicilio declarado en, la Ciudad San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán.- en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs 04 a 07 ) de Expte. 716/211-F-2020 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo (ij. 05 a 08) de Expte. (N°2701/211-F-2020) aprobados por el artículo 1 ° de la presente serán firmadas y selladas por el señor Director de este organismo de contralor.

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

**RESOLUCIONES 149 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-11-06**

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 149/20-DPJ, del 06/11/20.-

VISTO:

Lo solicitado a fs. 1 del Expte. N° 1752-211-F-20 y agregados de la "FUNDACIÓN GRUPO ASMA NOA - GANOA" con domicilio declarado en LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de Tucumán, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a fs. 03 en doble faz y 04 de expte. n° 2780/-211-F-2020, y Estatuto Tipo obrante de fs. 69 a 72 de expte. n° 1752-211-F-20, respectivamente.

Que la fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y, Estatuto tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Dpto. de Fundaciones y Subdirección y en orden a lo dispuesto por la Ley 8367, art. 4 inc. 1°, Artículo 11 inc. 1, sus modificatorias por Ley N° 8884 y su Dcto. Reglamentario N° 2942/1 FE;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACIÓN GRUPO ASMA NOA - GANOA" con domicilio declarado en LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de Tucumán.

ARTICULO 2°.. OTÓRGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMÍNESE que el Estatuto y las fotocopias del instrumento constitutivo obrantes en fs. 69 a 72 de expte. n° 1752-211-F-20 y, fs. 05 y 06 en doble faz de Expte. n° 2780/211-20, respectivamente, aprobados por el Artículo 1° de la presente, serán firmadas y selladas por el Director de este Organismo de contralor.

ARTICULO 4°: INDÍQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este Organismo la individualización y rúbrica de los libros de administración y contable obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.

ARTICULO 5°: Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**RESOLUCIONES 151 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-11-13**

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 151/2020-DPJ, del 13/11/2020.

VISTO:

El Expediente N° 1448/211-A-2020 y agregados, mediante el cual la Entidad denominada "ASOCIACION CIVIL PARA LA EDUCACION JUDIA DE TUCUMAN", con domicilio declarado en San Miguel de Tucumán - Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ello el instrumento público constitutivo de la entidad (de Fs. 03 y 04 en doble faz y fs. 05) en expte. N° 2708/211-A-2020 y Estatuto Propio (Fs. 06 a 13) de expediente 1884/211-A-2020.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 29421-FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Propio de la entidad "ASOCIACION CIVIL PARA LA EDUCACION JUDIA DE TUCUMAN", con domicilio declarado en San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante de fs. 06 a 13 de expte n° 1884/211-A-2020 y las fotocopias del instrumento constitutivo obrante de fs. 06 a 07 doble faz y fs. 08, de expte. N° 2708/211-A-2020 aprobados por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este organismo de control.-

ARTÍCULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rúbrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTÍCULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

**RESOLUCIONES 153 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-11-13**

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 153/20-DPJ, del 13/11/20.-

VISTO:

Lo solicitado a fs. 1 del Expte. N° 6592-211-F-19 y agregados de la "FUNDACIÓN PAÑUELOS AMARILLOS SOLIDARIDAD" con domicilio declarado en LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de Tucumán, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a fs. 03 en doble faz y 04 de expte. n° 2870/-211-F-2020, y Estatuto Tipo obrante de fs. 6 a 7 ambas en doble faz de expte. n01691-211-F-20, respectivamente.

Que la fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Dpto. de Fundaciones y Subdirección y en orden a lo dispuesto por la Ley 8367, arto 4 inc. 1°, Artículo 11 inc. 1, sus modificatorias por Ley n° 8884 y su Dcto. Reglamentario N° 2942/1 FE;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBASE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACIÓN PAÑUELOS AMARILLOS SOLIDARIDAD" con domicilio declarado en LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de Tucumán.

ARTICULO 2°.. OTÓRGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMÍNESE que el Estatuto y las fotocopias del instrumento constitutivo obrantes en fs. 6 a 7 ambas en doble faz de expte. n° 1691-211-F-20 y, fs. 06 en doble faz y 07 de Expte. n° 2870/211-20, respectivamente, aprobados por el Artículo 1° de la presente, serán firmadas y selladas por el Director de este Organismo de contralor.

ARTICULO 4°: INDÍQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este Organismo la individualización y rúbrica de los libros de administración y contable obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.

ARTICULO 5°: Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**RESOLUCIONES 158 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-11-18**

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 158/2020-DPJ, del 18/11/2020.

VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 1953/211-F-2020 y agdos., de la "FUNDACION AYUDA Y DESARROLLO DE NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES - F.A.D.N.A. Y A.M.", con domicilio declarado, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán.-

y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a fs 02 en doble faz y 03 en Expediente 2774-211-F-2020 y el Estatuto Tipo obrante a (fs 16 y 17 ambas en doble faz) de Expte. 2593/211-F-2020

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por Ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la la "FUNDACION AYUDA Y DESARROLLO DE NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES - F.A.D.N.A. Y A.M.", con domicilio declarado, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán.- en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs 16 y 17 ambas en doble faz) de Expte. 2593/211-F-2020 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo (fj. 04 en doble faz y 05) de Expte. (N°2774/211-F-2020) aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 233850

**GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS**

DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS.

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presentaron los Sres. Manuel Cruz Santucho DNI N° 13.045.093 y Juana Rosa Santucho N° 12.141.916, solicitando Empadronamiento de (01) Ha. para Riego, para el inmueble ubicado en la localidad de La Bolsa, Departamento Lules, Padrón Inmobiliario N° 76848, de acuerdo al siguiente detalle: 1) OTORGAR NUEVA CONCESION DE ACUERDO ALSIGUIENTE DETALLE : TITULARES: MANUEL CRUZ SANTUCHO, DNI N° 13.045.093, DOMICILIO FISCAL: LA BOLSA, DPTO LULES; JUANA ROSA SANTUCHO, DNI N° 12.141.916, DOMICILIO FISCAL LA BOLSA, DPTO LULES. Ubicación del Inmueble: Camino Publico S/N°, La Bolsa, Departamento Lules; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 76848; Circ.: II; Secc.: F; Lam.: 131; Parc.: 63 ; Matricula/Orden: 15238/16 Objeto: Riego; Magnitud : 1 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Código de Servicio: 03; LINDEROS: Norte: MISMA PROPIEDAD; Sur: CALLE PUBLICA SIN NUMERO; Este: MISMA PROPIEDAD; Oeste: MISMA PROPIEDAD; FORMA DE SERVICIO: Fuente: RIO LULES ; Sistema: RIO LULES -TOMA 2- RIEGO PRESURIZADO GRAVITACIONAL; Canal Principal: DUCTO R.P.G; Por Arqueta: 1.18, ENTREGA 88 (COMPARTIDA); Desagüe: MISMA PROPIEDAD.- Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. -Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15(quince) días a partir de la primera publicación.- EXPEDIENTE N° 650/332-C-2019.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, noviembre 2020.- E 25/11 y V 01/12/2020.- \$3.727,50. Aviso N° 233.850.

Aviso número 233920

**GENERALES / HOTEL DEL SOL**

POR 2 DÍAS - HOTEL DEL SOL SRL-CUIT 30-59723600-6 con domicilio legal en Laprida 35-S. M. de Tucumán, comunica el extravío de los libros Inventarios y Balances Números 1 a 3 de la Sociedad.- E 30/11 y V 01/12/2020.- 151,20. Aviso N° 233.920.

**JUICIOS VARIOS / AVILA ERNESTO R Y SEGOVIA J C C/ GIMENEZ GABRIELA R S/INDEMN S/ X - INST U - EXPTE. N° 689/09**

POR 3 DIAS - Se hace saber al sr. AVILA ERNESTO RICARDO, que por ante este EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 1, Centro Judicial Capital, a cargo del DR. ROGELIO ANDRES MERCADO, Prosecretaría desempeñada por MANUEL OSCAR MARTIN PICON , se tramitan los autos caratulados: "AVILA ERNESTO RICARDO Y SEGOVIA JUAN CARLOS c/ GIMENEZ GABRIELA RAQUEL S/INDEMNIZACIONES S/ X - INSTANCIA UNICA - Expte. N° 689/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:" San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2020.1) Téngase por constituido como domicilio digital de la parte actora el denunciado por el letrado Talebi Ariel. Déjese constancia en el sistema informático. 2) ... 3) Atento a lo manifestado por el letrado presentante, confeccionese oficio digital " Libre de Derecho" a fin de notificar por edicto al Sr. Avila Ernesto Ricardo la resolución n° 403 del 17/Diciembre/2014 por el plazo de tres días. Fdo: DR. ROGELIO A. MERCADO - VOCAL.MOMP. 689/09.- //////////////////////////////////San Miguel de Tucumán, 17 de Diciembre de 2014AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- ADMITIR PARCIALMENTE la demanda promovida por ERNESTO RICARDO AVILA, DNI N° 27.634.121, con domicilio en calle Alberto Rouges N° 1665 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en contra de GABRIELA RAQUEL GIMÉNEZ, DNI N° 24.842.897, con domicilio en calle Santiago N° 1898 de esta ciudad. En consecuencia, se condena a ésta, en el plazo de diez días, al pago de la suma total de \$ 37.222,13 (pesos treinta y siete mil doscientos veintidós con 13/100 ctvos.) en concepto de indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso (con incidencia de SAC), diferencias de haberes adeudados, integración mes de despido, SAC 2008, vacaciones proporcionales año 2008. RECHAZAR el reclamo del actor en concepto de indemnizaciones de los arts. 1 y 2 de la ley 25.323, art. 80 LCT, vacaciones proporcionales 2007, indemnizaciones de los arts. 9, 10 y 15 de la ley 24.013, por lo considerado, absolviéndose a la demandada por estos rubros y montos. II.- ADMITIR PARCIALMENTE la demanda promovida por JUAN CARLOS SEGOVIA, DNI N° 16.722.424, con domicilio en calle Lizondo Borda N° 338 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en contra de GABRIELA RAQUEL GIMÉNEZ, DNI N° 24.842.897, con domicilio en calle Santiago N° 1898 de esta ciudad. En consecuencia, se condena a ésta, en el plazo de diez días, al pago de la suma total de \$ 37.749,29 (pesos treinta y siete mil setecientos cuarenta y nueve con 29/100 ctvos.) en concepto de haberes adeudados más integración mes de despido, indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso (con incidencia de SAC), arts. 1 y 2 ley 25.323, SAC año 2007, SAC año 2008, art. 80 LCT, vacaciones proporcionales año 2008. RECHAZAR el reclamo del actor en concepto de vacaciones proporcionales año 2007, e indemnizaciones de los arts. 8 y 15 ley 24.013, de lo cual se absuelve a la demandada, por lo considerado. III.- NO HACER LUGAR a la defensa de falta de acción opuesta por la demandada Gabriela Raquel Giménez, conforme a lo considerado. IV.- COSTAS, como fueran consideradas. V.- INTERESES, conforme lo tratado. VI.- PLANILLA FISCAL, oportunamente practíquese y repóngase. Art. 13 ley 6204. VII.- REGULAR HONORARIOS: por el proceso de conocimientos a los letrados. 1) MABEL SILVANA YUFRA DE TALEBI en la suma de \$ 17.430,85.- 2) IRMA

AZUCENA SALINA en la suma de \$ 5.810,28.- 3) FRANCISCO ALBERTO SALADO en la suma de \$ 1.936,76.- VIII.- REGULAR HONORARIOS: Al perito Calígrafo JULIO CÉSAR MENDOZA por el trabajo pericial presentado en la causa, en la suma JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 09:32:03 de \$ 1.499,42 IX.- HAGASE cumplir por el Sr. Juez a quo con la entrega a los actores Enrique Ricardo Ávila y Juan Carlos Segovia, de la Certificación de servicios y remuneraciones dispuesto por el art. 80 LCT y bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 666 bis del Código Civil en concordancia con el art. 42 del CPCC supletorio al fuero laboral. X.- COMUNICACIÓN A LA AFIP en la etapa de cumplimiento de sentencia de conformidad a lo prescripto por el art. 44 de la ley N° 25.345. REGÍSTRESE, PRACTÍQUESE Y HÁGASE SABER. ROGELIO A. MERCADO MARÍA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ANTE MI: ALBERTO RENE CASTRO. Fdo: DR. ROGELIO A. MERCADO - VOCAL"SAN MIGUEL DE TUCUMAN.- Prosecretaría. E 27/11 y V 01/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.898

**JUICIOS VARIOS / CRISORIO MARIA BELEN C/ NOA CONTENIDOS S.R.L.  
S/COBRO DE PESOS S/ INSTANCIA UNICA", EXPEDIENTE N° 81/08**

POR 3 DIAS - Se hace saber a SIGLO XXI S.A que por ante esta EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO de la SALA II, a cargo de la DRA. MARCELA BEATRIZ TEJEDA, Vocal, Secretaría Actuarial desempeñada por Dra. Andrea Roxana D'Amato, tramitan los autos caratulados: "CRISORIO MARIA BELEN C/ NOA CONTENIDOS S.R.L. S/COBRO DE PESOS S/ INSTANCIA UNICA", Expediente N° 81/08, en los cuales se ha dictado los siguientes proveidos:"San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2020 Proveyendo lo pertinente al estado de autos y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido sin que haya sido acreditado el diligenciamiento dado al oficio retirado, conforme nota 3/10/2019. A tales efectos, reitérese oficio digital " Libre de Derecho " dirigido al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia a fin de notificar a la demandada - SIGLO XXI S.A.- la resolución de fecha 27/02/2018 por el plazo de tres días. Debiendo informar dicha entidad fecha de publicación de la presente medida. FDO.DRA. MARCELA B. TEJEDA - VOCAL.MOMP. 81/08.

/////////////////////"San Miguel de Tucumán, 3 de agosto de 2018.-No habiendo dado cumplimiento con la intimación efectuada la parte demandada, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en el art. 22 CPL, notifíquese a la demandada - SIGLO XXI S.A.- la resolución n° 75 mediante edicto libre de derecho por el plazo de tres días. PERSONAL.- MP. 2253/12 FDO. DRA. MARCELA BEATRIZ TEJEDA. VOCAL./////"San Miguel de Tucumán, 27 Febrero de 2018.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I°) ADMITIR parcialmente demanda promovida por María Belén Crisorio, DNI. n° 29.532.730, con domicilio en Perú N° 3942 - B° Las Américas, de esta ciudad, en contra de Noa Contenidos SRL, con domicilio en calle Maipú N° 70 -6to Piso Of.61-62-63 Y 67de esta ciudad, a quien se condena, en el plazo de DIEZ días al pago de la suma total de \$123.099,81 (pesos ciento veintitrés mil noventa y nueve con ochenta y un ctvos) en concepto de indemnización por art. 43 incs. b, c y d ley 12.908, sac s/ preaviso, integración mes de despido, días trabajados, SAC 2° semestre 2006, vacaciones 2006, haberes octubre 2006, arts. 8 ley 24013, art. 2 ley 25323, ley 25561 y diferencias salariales (incluyesac), se RECHAZA por el rubro art. 80 LCT, conforme lo considerado, absolviéndose a la demandada por este rubro y monto reclamado.- II°) RECHAZAR la defensa de falta de acción deducida por la parte demandada conforme lo considerado.- III°) ADMITIR la defensa de falta de acción deducida por Siglo XXI S.A conforme lo considerado.- IV°) RECHAZAR los planteos de inconstitucionalidad deducidos por la parte demandada en contra de la ley art. 16 ley 25561, art. 8 ley 24013 y art. 2 ley 25323 conforme lo considerado.- V°) COSTAS conforme lo considerado.- VI°) REGULAR HONORARIOS, por sus actuaciones en autos a los letrados: 1) Tomas Silvio Maccio le corresponde la suma de \$14.310,35 (pesos catorce mil trescientos diez con treinta y cinco ctvos) y por reserva efectuada a fs- 252/253 le corresponde la suma de \$751,29 (pesos setecientos cincuenta y uno con veintinueve ctvos). 2) Silvia Viviana Pérez le corresponde la suma de \$14.310,35 (pesos catorce mil trescientos diez con treinta y cinco ctvos). 3) Elias Gustavo Abi Cheble ?93por su actuaciones en la causa por NOA CONTENIDOS S.R.L.?94 le corresponde la suma de \$19.080,47 (pesos diecinueve mil

ochenta con cuarenta y siete ctvos) y por la reserva efectuada a fs. 252/253 le corresponde la suma de \$500 (pesos quinientos). 4) Elias Gustavo Abi Cheble ?93por su actuación en la causa por SIGLO XXI ?94 le corresponde la suma de \$7.500 (pesos siete mil quinientos).- VII°) REMITASE a la AFIP , en la etapa de cumplimiento de sentencia, copia de la presente resolutive a los fines establecidos en la ley 25.345 y 24013 y con los recaudos de la RG 3739 (AFIP, 09/02/2015).- VIII°) PLANILLA FISCAL MIÉRCOLES 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 09:47:03 oportunamente practíquese y repóngase (Art. 13 Ley 6.204).- REGÍSTRESE Y HÁGASE SABER.- FDO. DRES. MARCELA BEATRÍZ TEJEDA - ADRIAN MARCELO R. DIAZ CRITELLI - VOCALES - ANTE MÍ: ANDREA ROXANA D'AMATO". San Miguel de Tucumán. SECRETARIA.- E 26 y V 30/11/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.860.

**JUICIOS VARIOS / FLORES NELIDA S/ PRESC ADQ EXPTE N°:164/18**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "FLORES NELIDA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Expediente n°:164/18, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 10 de noviembre de 2020...Atento lo petitionado por el Sr. Fiscal Civil, cítese a: Muela Juan Carlos y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.-

RH.- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 17 de Abril de 2018, se presenta la Sra. Nelida Flores, argentina, mayor de edad, DNI 1.156.828, viuda, domiciliada en calle Matienzo n°aa 2477 de la ciudad d eConcepción, provnca de Tucumán, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle Matienzo n° 2477, barrio Haimés, de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán; Nomenclatura Catastral: Padrón N° 155232 ; Matrícula N° 29100 ; Orden n° 4955 ; Circ. I; Secc. C3; Manz. 508; Parc 31. Señala la Sra. Flores que en fecha 19 de junio de 1973 firman la reserva de una unidad en el barrio Haimés con quien fue entonces su marido, el Sr. Juan Carlos Muela, la mencionada vivienda a través de un Plan de adquisición de viviendas denominado V.E.A. (Viviendas Económicas Argentinas), promovido por la Compañía Azucarera Argentina, de la cual el Sr. Muela era empleado. En el año 1977 obtienen el préstamo hipotecario por el cual adquieren dicha vivienda. Realizó varios hechos posesorios como ser: la remodelación y ampliación de la casa y otros episodios que son propios de un poseedor que se comporta como dueño. El inmueble a prescribir pertenecía a S.A. Azucarera ARGentina Comercial e Industrial, la cual como es de público conocimiento a la fecha se encuentra inhibida judicialmente, pero figura como propietaria al día de hoy en el Registro Inmobiliario. Desde el año 1973 a la fecha, se encuentra ejerciendo la posesión a título de dueña de manera ostensible y continua. Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-

Secretaría, Concepción , 13 de noviembre de 2020. E 17/11 y V 01/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.707.

Aviso número 233747

**JUICIOS VARIOS / "HUERTA LORENZETTI LUIS FERNANDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPEDIENTE N° 1591/16**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "HUERTA LORENZETTI LUIS FERNANDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 1591/16, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: ?93San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2019.- Téngase por prestado juramento del art. 159 Procesal.- Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos libre de derechos (Ley 6.314) en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a los herederos de FEDERICO JOSÉ ZERDA (DNI 3.574.374) y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- HME 1591/16 FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI.- JUEZ.- Se hace constar que en los autos antes descriptos el sr. HUERTA LORENZETTI LUIS FERNANDO DNI92.266.429 persigue la prescripción adquisitiva de los inmuebles ubicados en Ruta Nacional N° 38 Km 800, Los Aguirre, Dpto. Lules, Provincia de Tucumán, identificados con la siguiente Nomenclatura Catastral: 1) Padrón 233.112, Matrícula 3851, Circ. I, Secc. 28, Lam. 3, Parc. 32C(2) - Padrón de Origen 35882 y "ALPRE SOCIEDAD ANONIMA": 2) Padrón 231.442, Matrícula 3851, Orden 1278, Circ. I, Secc. 28, Lam. 3, Parc. 32C(1) Padrón de Origen 35882.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12 de noviembre de 2020.- E 19/11/ y V 03/12/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.747.

**JUICIOS VARIOS / MAMANI MARIA LUISA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 4343/18**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, Secretaría del Dr. JOSÉ LUIS GUERRA, Dr. ALBERTO GERMANO y la Dra. MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "MAMANI MARIA LUISA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 4343/18" en los cuales se ha dictado una providencia que su parte pertinente a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2020....II) Atento a que los Sres. CARAM ANGEL y CARAM RICARDO, domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, no fueron debidamente notificados, conforme consta en informe del Oficial Notificador, corresponde, a fin de evitar futuras nulidades, sean notificados de la providencia de fecha 21/06/2019 mediante publicación de edictos por el termino de DIEZ DIAS, con un extracto de la demanda. FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- //// "San Miguel de Tucumán, 21 de junio de 2019.... II) Atento lo solicitado y constancias de autos, c?ectese a CARAM LUIS; CARAM DE CARAM ROSA; CARAM ALBERTO; CARAM JULIO; CARAM JOSÉ; CARAM RICARDO MARCELO; CARAM ANGEL ROQUE; CARAM DE BAJRE MARIA y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr.Defensor de Ausentes. Notifíqueseles en los domicilios denunciados en el escrito de demanda de fs.6, debiéndose librar cédula Ley 22.172, facultándose para su diligenciamiento al Sr. Sergio Caram, DNI: 39.976.741 y/o al Dr. Julio Manuel Argota, MP:1897 y/o la persona quien éste designe a tal fin....FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- //// EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 12 de diciembre de 2008, inicia juicio de Prescripción Adquisitiva la Sra. MARIA LUISA MAMANI, argumentando de que el inmueble ubicado en calle Catamarca N° 241 de ésta ciudad, lo posee desde hace más de 25 años, posesión que ejercitó de buena fé en forma pública, pacífica e ininterrumpida. SECRETARIA, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 02 de octubre de 2020. E 24 y V 09/12/2020. \$7.742 AVISO N° 233.822

Aviso número 233843

**JUICIOS VARIOS / MOYA VICTOR MARTIN S/ CANCELACION (ESPECIAL)" ,  
EXPEDIENTE N° 4379/19**

POR 05 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIa. Nominación a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra María Paz, tramitan los autos caratulados: "MOYA VICTOR MARTIN S/ CANCELACION (ESPECIAL)" , Expediente N° 4379/19, en los cuales se ha dictado la siguiente resolución?93SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 26 DE AGOSTO DE 2.020 Y VISTO: (...) RESULTA: CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I°. HACER LUGAR a la cancelación del cheque de pago diferido SERIE B-91060399, perteneciente a la cuenta n°314009417378614 del BANCO MACRO SA., abierta a nombre de BIO ATAR S.A por \$97.353,24.-, previa caución juratoria y bajo responsabilidad del peticionante. II°. CÍTESE a quienes se considerasen con derecho, para que en el plazo de treinta días deduzcan oposición al procedimiento dispuesto. A tal efecto PUBLÍQUENSE edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la provincia por el término de 1 (un) día. III°. REGULAR HONORARIOS a la letrada patrocinante Elizabeth M. Gómez, en \$20.000 (pesos veinte mil). IV°. NOTIFÍQUESE al BANCO MACRO S.A., SUC. MAIPU. V°. HÁGASE SABER. Fdo: DR. JESUS ABEL LAFUENTE - Juez". EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 11/11/2019 el Sr. Victor Martín Moya, D.N.I N° 12.179.207, con domicilio en Los Ralos, Calle Piedra Buena S/N, Dpto Cruz Alta, solicita CANCELACIÓN DE DOCUMENTO consistente en Cheque N° SERIE B-91060399, cuenta N° 31400947378614, a nombre de BIO ATAR S.A., del Banco Macro S.A San Miguel de Tucumán, 19 de noviembre de 2020. SECRETARIA.- E 25/11 y V 01/12/2020.- \$ 2.766.75. Aviso N° 233.843.

**JUICIOS VARIOS / OLEA MARCELO OMAR S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N°  
3138/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nominación del Centro Judicial Capital, cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez;Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "OLEA MARCELO OMAR s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 3138/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2020.- Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del Sr. OLEA MARCELO OMAR, D.N.I. N° 20.682.204, con domicilio en Pje. 1° de Abril 450, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. II.- DESIGNAR el día 27.11.2020 a las 11:00 horas para que se lleve a cabo, mediante los medios digitales autorizados por el Poder Judicial de Tucuman, el sorteo del Síndico Categoría ?93B?94. Líbrense oficios al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, haciendose constar que el sorteo se realizara mediante la plataforma digital ZOOM (ID de reunión: 853 9837 1237 Código de acceso: 673020). III.- FIJAR hasta el día 22.2.2021 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadoras de sus créditos al Síndico. IV.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 08.03.21 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). V.- FÍJASE los días 05.4.21 y 17.05.2021 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q. VI.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en ?93La Gaceta?94, haciéndose saber la apertura de la presente quiebra y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal (cf. art. 27 L.C.Q.). VII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la L.C.Q. A sus efectos líbrense los Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal de Tucumán. VIII.- DECLARAR la inhibición general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables del fallido. Líbrense los oficios de ley. IX.- ORDENAR al fallido que entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q. X.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 L.C.Q.). XI.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a CORREO ARGENTINO S.A. XII.- PROHÍBESE la salida del país al Sr. OLEA MARCELO OMAR, DNI N.° 20.682.204, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos, líbrense Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución. XIII.- OFICIAR al Banco Central

de la República Argentina a los fines de hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del Tucumán - Sucursal Tribunales- de esta provincia, a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos

JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 09:26:39 del rubro. XIV.- TRABESE EMBARGO del 20% del salario percibido por el fallido como empleado público. Para efectivizar esta medida, líbrese oficio a su empleador Municipalidad de San Miguel de Tucumán, a fin que proceda a efectivizarlo y a depositar todos los meses -hasta decisión judicial que ordene el cese-, la suma correspondiente en la cuenta abierta en los autos del rubro y a la orden de este Juzgado, con preferencia a cualquier embargo anterior trabado sobre dichos fondos, con la salvedad de la pensión alimenticia en caso de existir. A tales efectos, líbrese oficio al Banco de Tucumán S.A. - sucursal tribunales-, a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro.

XVI.- ORDENAR la comunicación de la presente declaración de quiebra al Registro Público de Comercio de esta Capital, a la DGR (art. 112 CTP) y a AFIP. HÁGASE SABER." Fdo.: DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ - JUEZ (P/T).- Secretaría, 25 de noviembre de 2020. E 27/11 y V 03/12/2020. Diferido. Aviso N° 233.894.

Aviso número 233864

**JUICIOS VARIOS / OLIVARES PABLO ANDRES C/ PANADERIA SALINAS O  
SUCESION DE COSTILLA JUAN JULIO O HEREDEROS DE JUAN J.COSTILLA S/  
COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 402/17**

POR 03 DÍAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO I NOMINACION, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. CARLOS FRASCAROLO, Secretaría a cargo de la DRA. VALERIA IRAMAIN y el PROC. MATIAS IVEJERO, se tramitan los autos caratulados: "OLIVARES PABLO ANDRES c/ PANADERIA SALINAS O SUCESION DE COSTILLA JUAN JULIO O HEREDEROS DE JUAN J.COSTILLA s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 402/17, notificandose a los demandados COSTILLA ROBERTO, COSTILLA RAUL EDUARDO y SALINAS DE COSTILLA EMMA DEL ROSARIO, en los cuales se han dictado la providencia y resolución que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de noviembre de 2020. Atento a lo peticionado por la representación letrada de la parte actora, lo resuelto en el punto I de resolutive de fecha 07/8/2020, haciéndolo efectivo el apercibimiento contenido en la misma, notifíquese mediante publicación de edictos Judiciales en el Boletín Oficial, libre de derechos y por el término de tres días, a los herederos de Sara Rosa Costilla conforme art. 22 del C.P.L. y bajo apercibimientos de Ley. ////////// S. M. de Tucumán, 07 de agosto de 2020. Y visto: (...) Resulta y considerando que: (...) Resuelvo: I - Admitir el planteo de nulidad solicitado por la parte demandada y, en consecuencia, declarar nulos los actos procesales llevados a cabo a partir del 17/04/2018, por lo considerado. Suspéndanse los términos procesales en la presente causa y notifíquese al letrado presentante a fin que en el término de tres días denuncie los herederos de la Sra. Sara Rosa Costilla, bajo apercibimiento de proceder a citarlos mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial. Ofíciense, por Secretaría Actuarial, a Mesa de Entradas Civil de este Poder Judicial, a fin de que informe si se ha iniciado el sucesorio de la Sra. Sara Rosa Costilla, en caso afirmativo, indique en que Juzgado radica. Regístrese, archívese y hágase saber". Fdo. DR. CARLOS FRASCAROLO - Juez/a.- Secretaría, 24 de noviembre de 2020.- E 26 y V 30/11/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.864.

**JUICIOS VARIOS / OVEJERO VICTOR MANUEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2740/18**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII , Centro Judicial Capital, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "OVEJERO VICTOR MANUEL s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2740/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de marzo de 2019 Y VISTOS: CONSIDERANDO: (...) CONSIDERANDO: (...)RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VICTOR MANUEL OVEJERO , D.N.I. N° 27.944.518, con domicilio en Av. Francisco de Aguirre al 3.500, de esta ciudad, Provincia de Tucumán. II.- DESIGNAR el día 04 de abril de 2019 a las 12:00 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo del Síndico Categoría ?93B?94. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. III.- FIJAR hasta el día 20 de mayo de 2019 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadoras de sus créditos al Síndico. IV.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 04 de junio de 2019 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). V.- FÍJASE los días 03 de julio de 2019 y 30 de agosto de 2019 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q. VI.- DISPONER la realización de los bienes de la fallida y DESIGNAR el día 04 de abril de 2019 a las 12:00 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo de Martillero Enajenador. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Martilleros de la Provincia. VII.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en ?93La Gaceta?94, haciéndose saber la apertura del presente concurso y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal (cf. art. 27 L.C.Q.). VIII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la L.C.Q. A sus efectos líbrense los Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal de Tucumán. IX.- DECLARAR la inhibición general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables de la deudora. Líbrense los oficios de ley. X.- ORDENAR al fallido que entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q. XI.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas ( arts. 118/119 L.C.Q.). XII.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a CORREO ARGENTINO S.A.. XIII.- PROHÍBESE la salida del país al Sr. VICTOR MANUEL OVEJERO, D.N.I. N° 27.944.518, , en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos,

líbrese Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución. XIV.- PUBLÍQUENSE EDICTOS por cinco días (5) en el Boletín Oficial de Tucumán, y en un diario de amplia difusión de la Provincia en la forma prevista en la ley de quiebras, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarle MARTES 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 09:13:42 los fondos cuando los hubiere. XV.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del Tucumán - Sucursal Tribunales- de esta provincia, a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. XVI.- TRABESE EMBARGO del 20% del salario percibido por el fallido como empleado público. Para efectivizar esta medida, líbrese oficio a su empleador Municipalidad de San Miguel de Tucumán, a fin que proceda a efectivizarlo y a depositar todos los meses -hasta decisión judicial que ordene el cese- la suma correspondiente en la cuenta abierta en los autos del rubro y a la orden de este juzgado, con preferencia a cualquier embargo anterior trabado sobre dichos fondos. Asimismo líbrese oficio al Banco de Tucumán S.A. - sucursal tribunales-, a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. HAGASE SABER." Fdo.: DR. VICTOR RAUL CARLOS - JUEZ.- /// Se hace constar los datos de Sindicatura: CPN CARMEN CLARA DELGADO, mp 6256, con domicilio en calle Colombia N°551 de esta ciudad.- "LIBRE DE DERECHOS". Secretaría, 20 de noviembre de 2020.- POR CINCO DÍAS. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII , Centro Judicial Capital, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "OVEJERO VICTOR MANUEL s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2740/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de marzo de 2019 Y VISTOS: CONSIDERANDO: (...) CONSIDERANDO: (...)RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VICTOR MANUEL OVEJERO , D.N.I. N° 27.944.518, con domicilio en Av. Francisco de Aguirre al 3.500, de esta ciudad, Provincia de Tucumán. II.- DESIGNAR el día 04 de abril de 2019 a las 12:00 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo del Síndico Categoría ?93B?94. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. III.- FIJAR hasta el día 20 de mayo de 2019 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadoras de sus créditos al Síndico. IV.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 04 de junio de 2019 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). V.- FÍJASE los días 03 de julio de 2019 y 30 de agosto de 2019 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q. VI.- DISPONER la realización de los bienes de la fallida y DESIGNAR el día 04 de abril de 2019 a las 12:00 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo de Martillero Enajenador. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y

al Colegio de Martilleros de la Provincia. VII.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en ?93La Gaceta?94, haciéndose saber la apertura del presente concurso y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal (cf. art. 27 L.C.Q.). VIII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la L.C.Q. A sus efectos líbrense los Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal de Tucumán. IX.- DECLARAR la inhibición general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables de la deudora. Líbrense los oficios de ley. X.- ORDENAR al fallido que entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q. XI.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas ( arts. 118/119 L.C.Q.). XII.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a CORREO ARGENTINO S.A.. XIII.- PROHÍBESE la salida del país al Sr. VICTOR MANUEL OVEJERO, D.N.I. N° 27.944.518, , en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos, líbrense Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución. XIV.- PUBLÍQUENSE EDICTOS por cinco días (5) en el Boletín Oficial de Tucumán, y en un diario de amplia difusión de la Provincia en la forma prevista en la ley de quiebras, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarle MARTES 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 09:13:42 los fondos cuando los hubiere. XV.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del Tucumán - Sucursal Tribunales- de esta provincia, a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. XVI.- TRABESE EMBARGO del 20% del salario percibido por el fallido como empleado público. Para efectivizar esta medida, líbrense oficio a su empleador Municipalidad de San Miguel de Tucumán, a fin que proceda a efectivizarlo y a depositar todos los meses -hasta decisión judicial que ordene el cese- la suma correspondiente en la cuenta abierta en los autos del rubro y a la orden de este juzgado, con preferencia a cualquier embargo anterior trabado sobre dichos fondos. Asimismo líbrense oficio al Banco de Tucumán S.A. - sucursal tribunales-, a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. HAGASE SABER." Fdo.: DR. VICTOR RAUL CARLOS - JUEZ.- /// Se hace constar los datos de Sindicatura: CPN CARMEN CLARA DELGADO, mp 6256, con domicilio en calle Colombia N°551 de esta ciudad.- "LIBRE DE DERECHOS". Secretaría, 20 de noviembre de 2020.- E 25/11/ y V 01/12/2020.- Aviso N° 233.835.

**JUICIOS VARIOS / PAEZ MARCOS RODOLFO S/ QUIEBRA DECLARADA" EXPTE. N° 2431/19**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N ° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica que en los autos "PAEZ MARCOS RODOLFO s/ QUIEBRA DECLARADA" Expte. N° 2431/19 se dictó la siguiente resolución: San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- FIJAR hasta el día 23/12/2020 para que los acreedores formulen las peticiones de verificación de sus créditos, acompañando los títulos justificativos y constituyendo domicilio (conf. art. 200 LCQ), ante el Síndico CPN Antonio Jesús Jorge, en el domicilio de calle Monteagudo N° 120, Piso 6°, Depto 3, ciudad, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hs., debiendo comunicarse previamente por teléfono al número 381-5870006 atento a las condiciones sanitarias motivadas por Covid-19 de público conocimiento. II. FIJAR el día 10/03/2021 para que el Síndico presente el Informe Individual. III. FIJAR hasta el día 27/04/2021 para que Sindicatura presente el Informe General. IV. ORDENAR la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial libre de derechos, tanto de la presente como la de declaración de quiebra. HÁGASE SABER FDO. DR. ALVARO ZAMORANO - P/T JUEZ SUBROGANTE.- San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2020.- E 26/11 y V 02/12/2020.- Aviso N° 233.854.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ AMARILLA PATRICIA ROMINA S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 1092/14**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Raquel Maria Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ AMARILLA PATRICIA ROMINA s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 1092/14, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 05 de noviembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la Ejecución de Honorarios seguida por CEREZO BAZZI JOSE AUGUSTO en contra de AMARILLA PATRICIA ROMINA, hasta hacerse pago a la parte ejecutante de la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$3.250), por honorarios regulados en la primera etapa de este juicio, con más los intereses, gastos y costas desde la mora, hasta su efectivo pago. Los intereses se calcularán conforme la tasa activa que cobra el Banco Central de la Rep. Argentina aplicada conforme el uso judicial. SEGUNDO: Ordenar se lleve adelante la Ejecución de Honorarios seguida por CEREZO BAZZI JOSE AUGUSTO en contra de AMARILLA PATRICIA ROMINA , hasta hacerse pago a la parte ejecutante de la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$4.960), por honorarios regulados en la segunda etapa de este juicio, con más los intereses, gastos y costas desde la mora, hasta su efectivo pago. Los intereses se calcularán conforme la tasa activa que cobra el Banco Central de la Rep. Argentina aplicada conforme el uso judicial.- TERCERO: Costas del presente incidente, a la demandada, conforme se considera. CUARTO: Diferir pronunciamiento sobre los honorarios generados por la presente ejecución, conforme lo considerado. HAGASE SABER. - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. - TMV .-" Fdo. .... - Juez/a.- Secretaría, 09 de noviembre de 2020. E 17/11 y V 01/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.705.

Aviso número 233893

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ AUTO-AGRO S.A. DE CREDITO Y A. PARA FINES D. Y CAP. S/ COBRO EJEC EXPTE. N° 3734/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a AUTO-AGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION-CUIT N° 30-50002032-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ AUTO-AGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION s/ COBRO EJECUTIVO", Expte. N° 3734/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2020. I) ... II) ... III) Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 26-09-19, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-3734/19 . /// San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2019. Téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$34.000,00 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento al letrado MARCELO PAUTASSI (M.P. en Capital TOMO 90 - FOLIO 300 y Pcia. de Bs. As. TOMO VII - FOLIO 8 Coleg. Abog. de la Pcia. de Bs. As. - Ctro. Judicial La Matanza), y/o quién éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ." San Miguel de Tucumán 25 de noviembre de 2020. 3734/19 FMJ. E 27/11 y V 03/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.893.

Aviso número 233891

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) C/ JUN IVAN L. S/ EJEC F EXPTE. N° 5802/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a JUN, IVAN LORENZO-D.N.I. N° 32465375, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) c/ JUN IVAN LORENZO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5802/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2020.- Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 30.10.20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-5802/19." ///San Miguel de Tucumán, 30 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: . . . . , CONSIDERANDO: . . . . , RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) en contra de JUN IVAN LORENZO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 12.896,00 (Pesos Doce Mil Ochocientos Noventa y Seis), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado TOMAS VALOIS VILLAFañE (apoderado actor) en la suma de \$ 15.500 (Pesos Quince Mil Quinientos).- HAGASE SABER. FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.Juez.-San Miguel de Tucumán 25 de noviembre de 2020. 5802/19 FMJ. E 27/11 y V 03/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.891.

**JUICIOS VARIOS / ROBLES DANIEL ALEJANDRO S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE. N°2223/18**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante el Juzgado de Iª Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría de la Dra. Ana María Gareca, tramitan los autos caratulados: "ROBLES DANIEL ALEJANDRO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expte. n°2223/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: 93San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2019. Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DANIEL ALEJANDRO ROBLES, D.N.I. N° 32.351.686, con domicilio en Pasaje Libertad s/n°, ex Ingenio Luján, Delfín Gallo, Cruz Alta, Tucumán, Provincia de Tucumán. II.- DESIGNAR el día 27 de febrero de 2019 a las 12:00 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo del Síndico Categoría 93B94. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. III.- FIJAR hasta el día 22 de abril de 2019 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadoras de sus créditos al Síndico. IV.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 13 de mayo de 2019 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 LCQ). V.- FÍJASE los días 28 de junio de 2019 y 30 de agosto de 2019, respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 LCQ.- VI.- DISPONER la realización de los bienes de la fallida y DESIGNAR el día 27 de febrero de 2019 a las 12:00 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo de Martillero Enajenador. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Martilleros de la Provincia. VII.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en 93La Gaceta94, haciéndose saber la apertura del presente concurso y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal (cf. art. 27 LCQ). VIII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la ley 24522. A sus efectos líbrense los Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal de Tucumán. IX.- DECLARAR la inhibición general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables de la deudora. Líbrense los oficios de ley. X.- DISPONER el libramiento de oficios a los Sres. Jueces de estos Tribunales, a los fines de la suspensión y remisión de los juicios de contenido patrimonial que se tramitaran contra el deudor, salvo las excepciones previstas por el art. 21 L.C.Q.. XI.- ORDENAR aI fallido que entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q.. XII.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas ( arts. 118/119 ley 24522). XIII.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y

telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a CORREO ARGENTINO S.A.. XIV.- PROHÍBESE la salida del país al Sr. DANIEL ALEJANDRO ROBLES, D.N.I. N° 32.351686, con domicilio en Pasaje Libertad s/n°, ex Ingenio Luján, Delfín Gallo, Cruz Alta, Tucumán, Provincia de Tucumán, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos, líbrese Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la Dirección de Gendarmería Nacional y a MIÉRCOLES 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 09:22:16 la Dirección Nacional de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución. XV.- PUBLÍQUENSE EDICTOS por cinco días (5) en el Boletín Oficial de Tucumán, y en un diario de amplia difusión de la Provincia en la forma prevista en la ley de quiebras, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarle los fondos cuando los hubiere. XVI.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del Tucumán - Sucursal Tribunales- de esta provincia, a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. HAGASE SABER." Fdo. DR. VICTOR RAUL CARLOS- "LIBRE DE DERECHOS". Secretaría, 24 de noviembre de 2020.- E 26/11 y V 02/12/2020.- Aviso N° 233.855.

**JUICIOS VARIOS / SANCHEZ CRUZADO CONSTANZA NAYALI S/ PARTIDAS,  
EXEPDIENTE N°:312/20**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "SANCHEZ CRUZADO CONSTANZA NAYALI s/ PARTIDAS, Exepdiente n°:312/20, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 27 de octubre de 2020...Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos SUMARISIMO.- (Art. 17 de la Ley 18.248). Hágase conocer la presente demanda. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial UNA VEZ por mes y por el lapso de DOS MESES. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación...RHC.- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha , se presenta CONSTANZA NAYALI SANCHEZ CRUZADO, argentina, mayor de edad, dni 44.190.604, con domicilio real en calle Francia n° 2345, Barrio Haimés, de la ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Partida, por cambio de apellido . Hace aproximadamente 19 años su madre, AZUCENA ELIZABET CRUZADO, argentina, mayor de edad, DNI n° 28.920167, mantuvo una relación sentimental con quien es su padre biológico, el Sr. Carlos Omar Sanchez, el cual reside en calle Mitre n° 981 de la ciudad de Juan Bautista Alberdi. Fruto de esa unión nació en fecha 08/07/2002. Relata que del Sr. Sanchez lo único que tiene es el apellido ya que en ningún momento tuvo compromiso con ella. Nunca brindó ayuda económica ni afectiva para su cuidado a pesar de que era una recién nacida, es decir que no asumió su responsabilidad como padre. La crianza y cuidado estuvo a cargo de su madre en todo momento (ropa, alimentos, medicamentos, gastos médicos, educación, esparcimiento, vacaciones). El Sr. Sanchez comenzó a cobrar una pensión por discapacidad en el año 2012 y de allí se inició juicio por Pensión Alimenticia, el cual cobran todos los meses. Tuvo contacto con el Sr. Sanchez a la edad de 10 años pero no entabló ningún dialogo ya que le generaba malestar. Desde su niñez sintió el vacío de la indiferencia de su padre por lo que tuvo que recurrir varias veces al psicólogo con el fin de apaciguar la angustia y el enojo que le generaba su abandono como así también ver como sufría su madre al no recibir ningún tipo de ayuda .- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 17 de noviembre de 2020.- E 19/11 y V 03/12/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.749.

**JUICIOS VARIOS / VACA GENARO A C/ LA PORCION Y OTROS S/ C DE P S/  
INST U EXPEDIENTE N° 42/03**

POR 3 DIAS - Se hace saber a VACA, GENARO ARMANDO, que por ante este EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 2, a cargo de la DRA. MARCELA BEATRIZ TEJEDA, Vocal; Secretaría Actuarial desempeñada Dra. Andrea Roxana D'Amato, tramitan los autos caratulados: "VACA GENARO ARMANDO c/ LA PORCION Y OTROS S/ COBRO DE PESOS s/ INSTANCIA UNICA", Expediente N° 42/03, en los cuales se ha dictado el presente proveido, el que deberá publicarse LIBRE DE DERECHOS: "San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2020. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido sin que haya sido acreditado el diligenciamiento dado al oficio n° H103221835361 y mandamiento n° H103222467001. A tales efectos, oficiase al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia a fin de que informe en el plazo de 72 hs. el trámite dado y/o informar fecha de publicación de la presente medida. FDO. DRA. MARCELA B. TEJEDA - VOCAL // "San Miguel de Tucumán, 22 de mayo de 2019. -...hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en providencia de fs. 618 y conforme a lo dispuesto el art. 22 CPL- segundo y tercer párrafo-, notifíquese al actor - VACA GENARO ARMANDO - la resolución n° 194, mediante edicto libre de derecho por el plazo de tres días. PERSONAL- FDO. Dra. Marcela Beatriz Tejada. Vocal. // "San Miguel de Tucumán, 29 de Noviembre de 2011. -AUTOS Y VISTOS: ...RESUELVE: I°) ADMITIR parcialmente la demanda promovida por Vaca Genaro Armando de las constancias personales obrantes en procuración ad-litem de fs. 105, en contra de Myriam Liliana Gómez, por lo considerado, en consecuencia se condena a esta última en el plazo de DIEZ días al pago de la suma total de \$11.661,21 (pesos once mil seiscientos sesenta y uno con 21/100) en concepto de ón por antigüedad, Indemnización sustitutiva de preaviso, Mes integración de despido, SAC segundo semestre año 2.001, Diferencias salariales y SAC primer semestre año 2.001. Absolviendo a la accionada del pago de SAC primer y segundo semestre año 2.000 y SAC proporcional primer semestre año 2.001, SAC proporcional primer semestre año 2.002, Vacaciones proporcionales año 2.002, Sueldo Septiembre año 2.002 y 25.561, conforme a lo considerado. - II°) ABSOLVER, al Sr. Fernando Arturo Cueto y Juan Fernández, conforme lo tratado. Consecuentemente declarar abstractas, la prescripción e inconstitucionalidad de la ley 25.561 planteadas, conforme lo considerado. - III°) HACER LUGAR, a la excepción de falta de acción, conforme lo tratado. - IV°) TÉNGASE PRESENTE, la reserva de Caso Federal. - V°) COSTAS, conforme lo considerado. - VI°) HONORARIOS, regular honorarios por el proceso de conocimiento al letrado Sergio E. Castilla por la suma de \$2.349,72 (pesos dos mil trescientos cuarenta y nueve con 72/100), a la letrada Carolina Vanni por la suma de \$2.530,47 (dos mil quinientos treinta con 47/100) y para el letrado Guillermo G. González por la suma de \$2.168,97 (pesos dos mil ciento sesenta y ocho con 97/100). - VII°) HONORARIOS al perito contador público nacional, el Sr. Cristian Alejandro Abel por la suma de \$1.000,00 (pesos un mil). - VIII°) PLANILLA FISCAL oportunamente practíquese y repóngase ( Art. 13 Ley 6.204). REGISTRESE, ARCHIVESE Y HAGASE SABER- MARCELA BEATRIZ TEJEDA- SILVIA EUGENIA CASTILLO- ANTE MI: ROBERTO RAMON SANTANA ALVARADO "San Miguel de Tucumán, PROSECRETARIA. E 27/11 y V 01/12/2020. Libre de Derechos.

Aviso N° 233.899.

Aviso número 233943

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEC GRAL DE LA GOB LIC PUBL N° 1**

GOBIERNO DE TUCUMAN

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

LICITACION PUBLICA N° 01/2020 Expediente n° 1368/110-A-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de fotocopiadoras: 13 unidades de Servicio de alquiler de máquinas fotocopiadoras multifunción con provisión de repuestos, insumos excepto papel y servicio técnico, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, el día 14/12/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación. E 30/11 y V 03/12/2020. Aviso N° 233.943.

**SOCIEDADES / ARQUITECTURA EN PISCINASS.A.S.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 2655/205-A-2020, se encuentra en trámite la Inscripción del Instrumento de fecha 09/11/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificadas (S. A. S.) "ARQUITECTURA EN PISCINASS.A.S.", siendo integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en ley 19.550: PALMA ESTEVE ANTONIA ALEJANDRA, DNI 18.020.530, CUIT 27-18020530-1, argentina, casada, de profesión Arquitecta, mayor de edad, domiciliado en Saavedra Lamas Esq. Isla Soledad de la localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán y el Sr. FONT MARCO FABIAN, DNI 17.182.428, CUIT: 20-17182428-2, Argentino, casado, de profesión Arquitecto, mayor de edad, domiciliado en Saavedra Lamas Esq. Isla Soledad de la localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la Sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el registro Público. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto: Principal: A) COMERCIAL: Compra, venta importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos de: Construcción, indumentaria, automotor, alimenticios, farmacéuticos, y demás, al por mayor o por menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación. Servicio de bares y confiterías, venta de comidas para empresas y eventos. Secundaria: ,B) INMOBILIARIA, C) INDUSTRIAL D) FINANCIERA. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 60.000, (Pesos Sesenta mil) representado por 60 (Sesenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 (pesos Mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: Socio PALMA ESTEVE ANTONIA ALEJANDRA 30 (Treinta) acciones y el Sr. FONT MARCO FABIAN 30 (Treinta) acciones. Organización de la Administración: La Administración de la firma estará a cargo de la Sra. PALMA ESTEVE ANTONIA ALEJANDRA. La Representación social de la firma estará a cargo del Sr. FONT MARCO FABIA. Se designa como administrador suplente al Sr. FONT MARCO FABIAN. Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año. San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, 27 de Noviembre de 2020.- E y V 30/11/2020 \$765,45 AVISO N° 233.937

Aviso número 233940

**SOCIEDADES / ASOCIACION TUCUMAN DE INTERCAMBIO CULTURAL ARGENTINO**

POR 1 DIA - Convocase a los señores asociados de la ASOCIACION TUCUMAN DE INTERCAMBIO CULTURAL ARGENTINO - Norteamericano a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 14 de Diciembre del 2020 a horas 17 en la sede social de Av. Salta 581 de la Ciudad de Tucumán para tratar el siguiente Orden del Día: 1° Designación de dos asociados para la firma del acta. 2° Elección de tres miembros titulares y un miembro suplente para la Junta Electoral. E y V 30/11/2020.- \$164,85. Aviso N° 233.940.

**SOCIEDADES / CHACRAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Expediente 205/C/2020/4162 de fecha 19/11/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 19/08/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CHACRAS S.R.L.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: MARCOS EDMUNDO BULACIO, DNI. N° 17.613.907, de 54 años, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Cebil Redondo, por camino del Perú detrás fábrica de Alcohol Frau, Provincia de Tucumán, ROBERTO JOSE CASANOVA, DNI. N° 08.068.188, de 72 años, argentino, viudo, ingeniero civil, con domicilio en calle Los Ceibos 804, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, y LUIS ANTONIO CANGEMI, DNI. N° 11.707.567, de 65 años, argentino, casado, de profesión constructor con domicilio en calle Fermín Cariola 1988, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, MARIA MERCEDES CASANOVA DE MORAIZ, DNI N° 18.383.933, de 54 años, argentina, casada, docente, con domicilio en Country Las Yungas, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, MARÍA IRENE JOSEFINA CASANOVA, DNI. N° 4.556.941, de 77 años, argentina, viuda, jubilada, con domicilio en calle Las Rosas 239, Yerba Buena, Provincia de Tucumán y EVARISTO BASCARY, DNI N° 22.414.808, de 48 años, argentino, divorciado, comerciante, con domicilio en calle Las Rosas 239, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, ERNESTO LUCIO TORINO DNI N° 13.710.929, de 60 años, argentino, casado, ing. Agrónomo, con domicilio en calle Bascary 850 barrio Las Colinas 1, Yerba Buena, Provincia de Tucumán y ENRIQUE EVARISTO BASCARY, DNI. N° 16.691.917, de 56 años, argentino, casado, contador público nacional, con domicilio en calle Bascary 850 B° Las Colinas 1, Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle General José de San Martín 839 piso 2 oficina A, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 30 (treinta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto: 1- Desarrollos Inmobiliarios: Mediante la realización de todas las operaciones necesarias para la concreción de desarrollos inmobiliarios, sea en inmuebles propios como de terceros y por su propia cuenta o subcontratando a terceros. 2- Construcción: desarrollar actividades relacionadas a la construcción ya sea en inmuebles propios como de terceros. 3- Inmobiliaria: : Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración de bienes raíces, operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones tanto sea sobre inmuebles rurales como urbanos, propios o ajenos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá: A) celebrar y cumplir toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos con individuos, asociaciones, sociedades y personas de derecho público, privado y o mixto, municipales, provinciales, nacionales o extranjeras. B) asociarse con personas físicas o jurídicas. C) adquirir de otras empresas la totalidad de los activos o parte de activos y o sus fondos de comercio. D) solicitar y obtener franquicias, licencias y permisos, inscripciones y autorizaciones para la realización del objeto social.

E) realizar todo tipo de operaciones financieras con los bancos y financieras o cualquier persona humana de la República Argentina o extranjero oficiales o privados. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$568.800 (pesos quinientos sesenta y ocho mil ochocientos) dividido en 1264 cuotas iguales de \$450 (pesos cuatrocientos cincuenta), de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: MARCOS EDMUNDO BULACIO, 654 (seiscientos cincuenta y cuatro) cuotas, o sea \$ 294.300.- (pesos doscientos noventa y cuatro mil trescientos) que representan el 51.74 % del capital social, ROBERTO JOSE CASANOVA, 43 (cuarenta y tres) cuotas, o sea \$ 19.350.- (pesos diecinueve mil trescientos cincuenta) que representa el 3.40% del capital social, LUIS ANTONIO CANGEMI, 43 (cuarenta y tres) cuotas, o sea \$ 19.350.- (pesos diecinueve mil trescientos cincuenta) que representa el 3.40% del capital social, MERCEDES CASANOVA DE MORAIZ, 80 (ochenta) cuotas, sea \$ 36.000.- (pesos treinta y seis mil) que representa el 6.33% del capital social, MARÍA IRENE JOSEFINA CASANOVA, 90 (noventa) cuotas, o sea \$ 40.500.- (pesos cuarenta mil quinientos) que representa el 7.12% del capital social, EVARISTO BASCARY, 10 (diez) cuotas, o sea \$ 4.500.- (pesos cuatro mil quinientos) que representa el 0.79% del capital social, ENRIQUE EVARISTO BASCARY, 214 (doscientas catorce), o sea \$ 96.300.- (pesos noventa y seis mil trescientos) que representa el 16.93% del capital social y ERNESTO LUCIO TORINO, 130 (ciento treinta), o sea \$ 58.500.- (pesos cincuenta y ocho mil quinientos) que representa el 10.28% del capital social. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr, BASACARY ENRIQUE EVARISTO DNI 16.691.917 quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de Socio gerente. - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de Noviembre de 2020.- E y V 30/11/2020 \$1.926,40 AVISO N° 233.936

Aviso número 233939

**SOCIEDADES / CLUB MARAPA**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva Del Club Social y Deportivo Ingenio Marapa A.C. convoca a Asamblea General Ordinaria en su sede social, para el día Jueves 03/12/2020 a hs. 16,00, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Aprobar los motivos de la demora incurrida en la presentación de los Balances, Memorias, Inventarios e Inf. De Comisión Revisora de Ctas. 2) Aprobar los Balance, Inventarios, Memorias e Informes de Comisión Revisora de Cuentas, por los ejercicios 2018-2019 y 2020. 3) Designar a tres personas para integrar la Junta Electoral, que efectuara la renovación de autoridades por el nuevo periodo 4) Elección de dos asociados para la firma del acta correspondiente. E y V 30/11/2020.- \$246,75. Aviso N° 233.939.

**SOCIEDADES / "DRAS S.R.L."**

POR 1 DIA - "DRAS S.R.L." (Cesión de cuotas) Inscripción N°24, fs 258/267 tomo XXVI. Se hace saber que la sociedad inscripta bajo el N°24 fs 258/267 tomo XXVI del año 2017, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 07 de julio de 2020 mediante el cual, el Sr SOSA QUINTANA RAYMUNDO DNI 28.886.336, de 38 años de edad, fecha de nacimiento, 09-09-1981, casado, argentino, de profesión abogado, con domicilio en calle Deán Funes n°824, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, vende, cede y transfiere (100) cuotas que le pertenecen de la sociedad "DRAS SRL", al Sr. TERAN RODRIGO JOSE DNI. 34.185.698, de 30 años de edad, fecha de nacimiento el 11-12 -1989, casado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle 25 de Mayo 476 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Como consecuencia, se modifica la cláusula cuarta de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) formado por quinientas cuotas (500) de capital de un mil pesos (\$1.000) cada una, que los socios suscriben en este acto de la siguiente manera: SOSA QUINTANA RAYMUNDO, DNI. 28.886.336, suscribe trescientos cincuenta (350), TERAN RODRIGO JOSE DNI 34.185.698, suscribe cien (100) y AUAD DIEGO BENJAMIN, DNI 25.542.410, suscribe cincuenta (50). El capital suscrito por los socios se integra de la siguiente forma: el socio SOSA QUINTANA RAYMUNDO integra el veinticinco por ciento (25%) en este acto en efectivo, es decir la suma pesos ciento doce mil quinientos (\$112.500), comprometiéndose a integrar el restante setenta y cinco por ciento (75%) dentro del plazo de dos (2) años a la fecha de la firma del presente contrato, el socio AUAD DIEGO BENJAMIN integra el veinticinco por ciento (25%) en este acto en efectivo, es decir la suma de pesos doce mil quinientos (\$12.500), comprometiéndose a integrar el restante setenta y cinco por ciento (75%) dentro del plazo de dos (2) años a la fecha de la firma del presente contrato, y el socio TERAN RODRIGO JOSE integra el veinticinco por ciento (25%) en este acto en efectivo, es decir la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000), comprometiéndose a integrar el restante setenta y cinco por ciento (75%) dentro del plazo de dos (2) años a la fecha de la firma del presente contrato" SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de Noviembre de 2020.- E y V 30/11/2020.- \$849,45. Aviso N° 233.930.

Aviso número 233933

**SOCIEDADES / "EL SURS.R.L."**

POR 2 DIAS - Se hace saber que por EXPTE. N° 1786/ 205-E-2020 de fecha 02 de julio del 2020, se encuentra en trámite la disolución del instrumento de fecha 15 de febrero del 2010, inscripto bajo el N° 13, Fs 99/107 tomo XVII de 14 de junio del 2010, mediante el cual se realiza la disolución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "EL SURS.R.L."-Los socios se reúnen en asamblea general y de común acuerdo determinan: A.- Se aprueba en forma unánime la liquidación de la sociedad por cese de la actividad comercial. B.- Los socios acuerdan en forma unánime que sea el socio gerente GonzalezRamon Eduardo DNI 22.557.983 quien esté a cargo de la liquidación. E 30/11 y V 01/12/2020. \$486,50. Aviso N° 233.933.

**SOCIEDADES / ESTABLECIMIENTO LOS GALLEGO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Expediente N° 890/205-E-2020 de fecha 02/03/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 28/02/2020 y 30/09/2020, mediante los cuales se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ESTABLECIMIENTO LOS GALLEGO S.R.L. (constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Sres. GABRIEL CEFERINO GALLEGO, DN.I. N° 16.176.282, CUIT N° 20-16176282-3, Argentino, fecha de nacimiento 01 de Febrero de 1963, de 56 años de edad, comerciante, estado civil casado, con domicilio en Marcos Paz 1724, San Miguel de Tucumán Provincia de Tucumán; GABRIEL GERARDO GALLEGO, DN.I. N° 32.413.777, CUIT N° 20-32413777-8, Argentino, fecha de nacimiento 05 de Setiembre de 1986, de 34 años de edad, comerciante, estado civil casado, con domicilio en Brasil 1.649, Yerba Buena Provincia de Tucumán; MAURICIO SEBASTIAN GALLEGO, D.N.I. N° 33.541.752, CUIL N° 20-33541752-7, Argentino, fecha de nacimiento 02 de Octubre de 1987, de 33 Años de edad, comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Brasil 1649 Yerba Buena Provincia de Tucumán. La Sociedad fija domicilio social en calle EVA DUARTE de PERON - MANZANA G CASA N° 14 - BARRIO TELEFONICOS - YERBA BUENA - Provincia de Tucumán - Código Postal 4107. PLAZO DE DURACIÓN: tendrá una duración de quince (15) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Podrá ser prorrogada con el consentimiento unánime de sus socios. DESIGNACIÓN DE SU OBJETO: La Sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y cumplir las operaciones que directa e indirectamente se relacionen con su objeto, sin ningún tipo de limitación. La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: A) COMERCIALES: Venta al por mayor o menor y/o en consignación de productos avícolas y pescados, sean de río o de mar, realizando todos los procesos necesarios para su conservación en óptimas condiciones organolépticas, envasado, embalaje y transporte; además, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, modelos y procedimientos industriales relacionados con los apartados precedentes y ejecución de mandatos, representaciones comerciales y civiles, comisiones, servicios, asesoramiento, consultorías y distribución en general. B) INDUSTRIALES: Todo lo relacionado con el procesamiento y transformación, industrialización, comercialización y fraccionamiento de materias primas en general y en especial de productos agropecuarios, forestales, frutihortícolas y hortícolas, así como la explotación de recursos energéticos renovables; pudiendo al efecto instalar toda clase de plantas industriales o establecimientos aptos para esos propósitos. C) FINANCIERAS: Aportes de capitales a empresas o negocios constituidos o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de créditos en general, venta o negociación de títulos, acciones, papeles de comercio u otros valores mobiliarios y/o cualquier tipo de activos financieros, a fin de cumplir con su objeto principal, excluyéndose expresamente cualquier actividad bancaria y financiera comprendidas en la Ley 21.526. D) INMOBILIARIA: mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compra venta de terrenos y su subdivisión,

fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o este contrato. El CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de \$ 500.000,00 (Pesos Quinientos mil), formado por 50.000 (Cincuenta mil) cuotas sociales de \$ 10,00 (Pesos DIEZ) cada una, que los socios suscriben en su totalidad de la siguiente manera: el Sr.GABRIEL CEFERINO GALLEGO 27.500 (veintisiete mil quinientas) cuotas sociales por un total de \$ 275.000,00 (Pesos doscientos setenta y cinco mil.); GABRIEL GERARDO GALLEGO, 15.000,00 (quince mil) cuotas Sociales por un total de \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil); y MAURICIO SEBASTIAN GALLEGO, 7.500 (siete mil quinientas) cuotas sociales por un total de \$ 75.000,00 (Pesos setenta y cinco mil). Las cuotas sociales son integradas 25 % (veinticinco por ciento) en este acto en partes proporcionales por cada uno de los socios, o sea la suma de \$ 125.000,00 (Pesos Ciento veinticincomil) y el saldo, o sea la suma de \$ 375.000,00 (Pesos Trescientos Setenta y Cinco mil) se integrará en 5 (cinco) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 75.000,00 (Pesos setenta y cinco mil) cada una venciendo la primera a los treinta días de la fecha del depósito del Art. 149 de la Ley de General de Sociedades N° 19.550 y las restantes el mismo día de los meses subsiguientes. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. GABRIEL GERARDO GALLEGO, DN.I. N° 32.413.777, CUIT N° 20-32413777-8, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de Socio Gerente. Fecha de cierre de ejercicio, el 30 de Junio de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de Noviembre de 2020. GABRIEL GERARDO GALLEGO SOCIO GERENTE ESTABLECIMIENTO LOS GALLEGO S.R.L E y V 30/11/2020 \$1.884,75 AVISO N° 233.921

Aviso número 233926

**SOCIEDADES / EXPRESO ALPACHIRI S.R.L.**

POR 1 DIA - "EXPRESO ALPACHIRI S.R.L." (Modificación.) Expte: 3763/205-E-2020. Se hace saber que por Expte: 3763/205-E-2020 de fecha 30/10/2020, se encuentra en trámite la inscripción de la Escritura n° 133 de fecha 19/10/2020, pasada por ante la Escr. María Susana Dip de Figueroa, Tit.Reg.20 de la Pcia, por los cónyuges de leras nup. Mario Enrique Sepulveda, DNI 17584428, y Yesica Gladys Pascual, DNI 20370346, ambos arg., may.de edad, dom. calle Plumerillo 3398, Concepción, Depto.Chicligasta de la Pcia. modifican el Régimen Patrimonial Matrimonial, de Comunidad de Bienes por el Régimen de Separación de Bienes, y liquidan parcialmente la Soc. Conyugal, adjudicando al cónyuge MARIO ENRIQUE SEPULVEDA la participación societaria de su titularidad, equivalente a un 90% del Capital Social de "Expreso Alpachiri S.R.L." - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, de Noviembre de 2020.- E y V 30/11/2020.- \$317,80. Aviso N° 233.926.

Aviso número 233923

**SOCIEDADES / HANDYWAY CARGO S.A.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente Nro. 7512/205-H-2019, la Dirección de Personas Jurídicas tomó nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad anónima TERMINAL DE CARGAS AÉREAS S.A., en las reuniones de Asambleas Generales Extraordinarias celebradas en fecha 02/12/2019 y 14/02/2020: Aprobar el cambio de denominación de la sociedad TERMINAL DE CARGAS AEREAS S.A., por HANDYWAY CARGO S.A., continuadora jurídica de la primera y la modificación del capital social a la suma de \$913.300,00. Como consecuencia se reforman los artículos primero y cuarto del Estatuto Social. E y V 30/11/2020.- \$213,85.- Aviso N° 233.923

**SOCIEDADES / SAN PABLO COUNTRY, LIFE & GOLF S.A.**

POR 5 DIAS - SAN PABLO COUNTRY, LIFE & GOLF S.A., ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 16 de Diciembre de 2020 a hs. 9 de la sede social, Avda. Solano Vera, ruta provincial N° 339 Km. 5, San Pablo en la provincia de Tucumán. En caso de no reunirse quórum necesario para sesionar como Asamblea Extraordinaria para poder tratar el punto 8 del orden del día, la misma será convocada en relación al mismo en segunda convocatoria, con posterioridad el mismo día a las 11 hs. Se podrá participar de la asamblea por plataforma virtual, conforme la normativa de inspección de Registro Público. El orden del día es el siguiente: ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de la persona que presidirá la asamblea;
- 2) Designación de dos accionistas para confirmar el Acta de Asamblea;
- 3) Consideración de la Memoria, de los Estados Contables, Notas y Anexos e Inventarios correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2020;
- 4) Consideración de las retribuciones al Directorio, Art. 261 último párrafo;
- 5) Consideración de la gestión del Directorio;
- 6) Consideración de la oferta de aporte en especie de Citrusvil S.A.;
- 7) Consideración de la emisión de acciones y correspondiente aumento de capital, conforme al artículo 188 de la ley de Sociedades Comerciales, en contraprestación parcial, del aporte realizado por Citrusvil S.A.;
- 8) Consideración a la limitación del derecho de preferencia conforme a lo previsto en el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, en merito del aporte en especie realizado por Citrusvil S.A.;
- 9) Consideración de la entrega de metros cuadrados en contraprestación parcial, del aporte realizado por Citrusvil S.A.;
- 10) Consideración de la modificación al estatuto de la San Pablo Life & Golf S.A. como consecuencia de lo resuelto en los puntos 6 y 7 del presente orden del día.

Se deja aclarado que los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10 corresponde a asamblea ordinaria y el punto 8 a asamblea extraordinaria. Para asistir a la Asamblea los accionistas deben enviar comunicación a la sede social de la Sociedad, con no menos de 3 (tres) días de anticipación a la Asamblea, para que se los inscriba en el libro de asistencia. E 25/11 y V 01/12/2020.- \$4.098,50. Aviso N° 233.840.

Aviso número 233916

**SUCESIONES / BARRAZA, MIGUEL ANGEL**

POR 01 DÍA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de BARRAZA, MIGUEL ANGEL, DNI N° 7690205, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 26 de noviembre de 2020.- E y V 30/11/2020.- Libre de Derechos. Aviso N°233.916.

Aviso número 233925

**SUCESIONES / BRITO BLANCA NIMIA S/SUCESION**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de DRA. GUADALUPE GONZALEZ CORROTO, se tramitan los autos caratulados: "BRITO BLANCA NIMIA s/SUCESION - Expte. N° 1142/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 19 de noviembre de 2020. I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 04/11/20202, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de BLANCA NIMIA BRITO.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento de la causante, BLANCA NIMIA BRITO, DNI: 10.320.957, con Acta de Defunción y de Nacimiento agregada efecha 13/10/20202, como asi también, el interés jurídico invocado por los peticionantes, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de BLANCA NIMIA BRITO, DNI: 10.320.957.- III°).- PUBLÍQUENSE edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia. SDVC .-" Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE.- JUEZ.- Secretaría, 19 de noviembre de 2020.- E y V 30/11/2020.- \$150.- Aviso N° 233.925.-

Aviso número 233941

**SUCESIONES / CARLOS ALBERTO GOMEZ**

POR 1 DÍA- Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CARLOS ALBERTO GOMEZ, D.N.I. N° 7.653.052, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- NSG 7809/20 E y V 30/11/2020 \$150 AVISO N° 233.941

Aviso número 233928

**SUCESIONES / CARLOS ALBERTO SAENZ**

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CARLOS ALBERTO SAENZ, DNI. N° 7.074.677, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- MCA 6039/20 E y V 30/11/2020 \$150 AVISO N° 233.928

Aviso número 233931

**SUCESIONES / ELIAS MAGDALENA NOEMI S/ SUCESION - EXPTE. N° 5483/20**

POR UN DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "ELIAS MAGDALENA NOEMI s/ SUCESION - Expte. N° 5483/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de noviembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "MAGDALENA NOEMI ELIAS", DNI N° 17077864. Hágase Saber. Publíquese. II) III)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR- MEG 5483/20- Secretaría, 24 de noviembre de 2020.- E y V 30/11/2020.- \$150. Aviso N° 233.931.

Aviso número 233935

**SUCESIONES / GABRIEL RAMON ALZOGARAY**

POR 01 DÍA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UN (01) DÍA a los herederos y acreedores de GABRIEL RAMON ALZOGARAY, DNI N° 29.877.714, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 19 de noviembre de 2020. E y V 30/11/2020.- \$150. Aviso N° 233.935.

Aviso número 233938

**SUCESIONES / HECTOR HUGO OTAIZA**

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de HECTOR HUGO OTAIZA, D.N.I. N° 8.092.652, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- NSG 3878/98 San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2020.- E y V 30/11/2020.- \$150. Aviso N° 233.938.

Aviso número 233922

**SUCESIONES / HERRERA GUILLERMO ANDRES**

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de GUILLERMO ANDRES HERRERA (D.N.I. N°10.013.101) fallecido en fecha 13/09/2018 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "HERRERA GUILLERMO ANDRES s/ SUCESSION" - Expte. N° 4093/20.- San Miguel de Tucumán, 08 de octubre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS E y V 30/11/2020 \$150 AVISO N° 233.922

Aviso número 233932

**SUCESIONES / IBAÑEZ, ELBA ROSA**

POR 1 DÍAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de IBAÑEZ, ELBA ROSA, DNI N° 5.760.393, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 01 de octubre de 2020. AAT E y V 30/11/2020 \$150 AVISO N° 233.932

Aviso número 233934

**SUCESIONES / LOPEZ CARLOS ALBERTO S/ SUCESION**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. María del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Dra. Mariana Manes, se tramitan los autos caratulados: "LOPEZ CARLOS ALBERTO s/ SUCESION - Expte. N° 4724/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 29 de octubre de 2020.- I)...II) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "CARLOS ALBERTO LOPEZ", DNI N°11196040. Hágase Saber. Publíquese. III)...IV)...- " Fdo. María del Carmen Negro. Jueza.- Secretaría, 30 de octubre de 2020. E y V 30/11/2020 \$150 AVISO N° 233.934

Aviso número 233929

**SUCESIONES / MARIA CRISTINA TREJO**

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARIA CRISTINA TREJO, DNI. N° 5.169.048, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- PMD 763/20 San Miguel de Tucumán, 10 de noviembre de 2020. E y V 30/11/2020. \$150. Aviso N° 233.929.

Aviso número 233919

**SUCESIONES / MARTINEZ, ENGEL EDGARDO S/ SUCESION - EXPTE. N° 862/20**

POR 1 DIA DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones III , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo Dra. Mónica Sandra Roldán, Secretaría a cargo de Dra. Sonia Jacqueline Rija - Dra. Celina Saleme, se tramitan los autos caratulados: "MARTINEZ, ENGEL EDGARDO s/ SUCESION - Expte. N° 862/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 20 de noviembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I. DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de ?93ENGEL EDGARDO MARTINEZ?94.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial.- JMR HAGASE SABER.- Fdo. dra. Mónica Sandra Roldán - Jueza.- Secretaría, 20 de noviembre de 2020.- ENGR Se hace constar número de DNI del Sr. Engel Edgardo Martinez es 7.693.203.- E y V 30/11/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.919.

Aviso número 233918

**SUCESIONES / NOEMI GRACIELA VERON**

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UN (01) DÍA a los herederos y acreedores de NOEMI GRACIELA VERON, DNI N° 14.251.291, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 23 de noviembre de 2020. GMCA E y V 30/11/2020 AVISO N° 233.918

Aviso número 233917

**SUCESIONES / OJEDA,LUIS ORLANDO**

POR 01 DÍAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de OJEDA,LUIS ORLANDO, DNI N° 12870138, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 26 de noviembre de 2020.- E y V 30/11/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.917.

Aviso número 233927

**SUCESIONES / RAMON ALBERTO ALVAREZ**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de DRA. GUADALUPE GONZALEZ CORROTO, se tramitan los autos caratulados: "ALVAREZ RAMON ALBERTO s/ SUCESION - Expte. N° 898/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 19 de noviembre de 2020. I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en FECHA 04/11/2020, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de RAMON ALBERTO ALVAREZ.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, RAMON ALBERTO ALVAREZ, DNI: 11.019.065, con Actas de Defunción agregada en fecha 31/08/2020, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con Actas de Matrimonio y Nacimiento agregadas en fecha 31/08/2020 y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de RAMON ALBERTO ALVAREZ, DNI: 11.019.065. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo.DR. JOSE RUBEN SALE.- JUEZ.- Secretaría, 19 de noviembre de 2020.- E y V 30/11/2020 \$150 AVISO N° 233.927

Aviso número 233942

**SUCESIONES / SORIA LILIA BEATRIZ, SORIA JUAN MANUEL Y DIAZ MIGUEL ANGEL S/ SUCESION**

POR 1 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de DRA. GUADALUPE GONZALEZ CORROTO, se tramitan los autos caratulados: "SORIA LILIA BEATRIZ, SORIA JUAN MANUEL Y DIAZ MIGUEL ANGEL s/ SUCESION - Expte. N° 24/90, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 13 de octubre de 2020. I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 21/02/2020 (a fs. 185), que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL DIAZ.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, MIGUEL ANGEL DIAZ, DNI:25.320.806, con Acta de Defunción agregada a fs 164, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimiento de fojas 10 y 17, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de MIGUEL ANGEL DIAZ, DNI:25.320.806. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia..-" Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE.- JUEZ.- Secretaría, 13 de octubre de 2020.- E y V 30/11/2020.- \$150. Aviso N° 233.942.

Aviso número 233924

**SUCESIONES / VELIZ, PEDRO RICARDO**

POR 1DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de VELIZ, PEDRO RICARDO, DNI N°13.474.328, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.-  
FLE 8044/20 E y V 30/11/2020 \$150 AVISO N° 233.924

Numero de boletin: 29869

Fecha: 30/11/2020